

# La Barra<sup>MR</sup>

## PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA 2018



Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot

¿LA ASE DE VERDAD  
COMBATE LA CORRUPCIÓN?

SENTIDO COMÚN,  
ESTADO DE DERECHO JUSTO  
Y GENERACIÓN DE RIQUEZA

LA UIF NO TIENE  
FACULTADES PARA BLOQUEAR  
CUENTAS BANCARIAS

BMA

# BMA

BARRA MEXICANA  
COLEGIO DE ABOGADOS A.C

- NOTICIAS • CURSOS • ACTIVIDADES • PREMIOS • BOLSA DE TRABAJO • Y MUCHO MÁS...



CONSULTA NUESTRAS REDES SOCIALES



NUEVA IMAGEN

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

**D**edicamos la portada de este número a Don Eduardo Fernández Mac-Gregor Poisot, quien recibió el Premio Nacional de Jurisprudencia que otorgó la Barra Mexicana, Colegio de Abogados en el año 2018 y quien, entre muchos otros méritos, actualmente tiene la muy delicada y distinguida responsabilidad de ser Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Con este reconocimiento, además de honrar una carrera académica y profesional tan distinguida como la de Eduardo Fernández Mac-Gregor Poisot, el Colegio reafirma su convicción de que la protección de los derechos humanos es uno de los retos jurídicos pendientes de resolver que más afectan a todo el orbe y, con especial virulencia, a nuestro país.

México ha sido un semillero histórico permanente de grandes personajes en el ámbito del derecho constitucional e internacional, por lo que resulta indiscutible que Eduardo Fernández Mac-Gregor Poisot ya ha alcanzado un prestigio que lo ubica en el grupo más selecto de estos juristas mexicanos reconocidos internacionalmente.

Como el propio Eduardo Fernández Mac-Gregor Poisot expresa en el discurso por el que aceptó el Premio que le fue otorgado, en nuestro país y, con especial énfasis, en nuestro gremio, debemos de centrar nuestro trabajo “*en la persona y su dignidad*”, porque ya sea nuestro sistema jurídico o nuestro trabajo profesional, por intachables que puedan llegar a considerarse desde un punto de vista estrictamente técnico, no alcanzarán ninguna meta importante si no parten del supuesto elemental de que el Derecho sólo se justifica a partir de su condición de ser creado por y para el hombre.

Sigamos trabajando en esta lucha en la que tanto camino nos queda por andar y reconociendo a aquellos que, como nuestro galardonado, pugnan cotidianamente para que las nobles ideas se conviertan en realidades y conquistas tangibles.

Aprovechamos este número para despedirnos de manera anticipada de nuestro Presidente saliente, José Mario de la Garza Marroquín, reconociendo su admirable labor y agradeciendo sus esfuerzos durante su bienio, para que la Barra Mexicana, Colegio de Abogados haya continuado su proceso de fortalecimiento en el ámbito académico y de participación en la defensa del Estado de Derecho y su crecimiento en la afiliación de más Capítulos en todos los Estados del país, que nos permite nutrirnos del talento de todos nuestros colegas a nivel nacional.

Le deseamos mucho éxito en todas sus actividades futuras. 

**ARTÍCULOS**

5 EL ABC DE LOS INSUMOS  
ESENCIALES  
Ángel Miranda Portillo

10 SENTIDO COMÚN, ESTADO DE  
DERECHO JUSTO Y GENERACIÓN  
DE RIQUEZA  
Juan Carlos Solís Mendoza

**ACTIVIDADES**

**PREMIO NACIONAL DE  
JURISPRUDENCIA 2018**

16 PALABRAS DE JOSÉ MARIO DE  
LA GARZA MARROQUÍN EN LA  
ENTREGA DEL PREMIO NACIONAL DE  
JURISPRUDENCIA 2018

22 PALABRAS DE GERARDO LAVEAGA  
EN LA ENTREGA A EDUARDO FERRER  
MAC-GREGOR, PREMIO NACIONAL  
DE JURISPRUDENCIA 2018

28 PALABRAS DE EDUARDO FERRER  
MAC-GREGOR, PRESIDENTE DE  
LA CORTE INTERAMERICANA DE  
DERECHOS HUMANOS, AL RECIBIR  
EL PREMIO NACIONAL  
DE JURISPRUDENCIA 2018

El Abc de los insumos  
esenciales



5

Sentido común,  
Estado de derecho justo  
y generación de riqueza



10

**CAPÍTULOS**

**CAPÍTULO SINALOA**

36 EN MI OPINIÓN  
LA UIF NO TIENE FACULTADES PARA  
BLOQUEAR CUENTAS BANCARIAS  
Juan Bautista Lizárraga Motta

37 EN MI OPINIÓN  
¿LA ASE DE VERDAD COMBATE LA  
CORRUPCIÓN?  
Juan Bautista Lizárraga Motta

38 **CULTURA**  
ANTIARTE  
Jorge Sánchez Madrid

**BOLETINES  
COMISIONES**

41 DERECHO MERCANTIL  
Adriana Castro Olivet

42 ÉTICA PROFESIONAL Y MEDIO  
AMBIENTE  
Lidia Monsalvo Álvarez

46 ÉTICA PROFESIONAL  
Lidia Monsalvo Álvarez

52 DERECHO NOTARIAL  
Héctor Alonso Patiño Jiménez

55 DERECHO DEL TRABAJO  
Abiel Noé Sánchez Rosas

Presidente de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
José Mario de la Garza Marroquín

Dirección de la Revista  
Carlos Serna Rodríguez

Comité Editorial  
José Mario de la Garza Marroquín,  
Juan Carlos Izaza Arteaga, Carlos Serna  
Rodríguez, Jorge Antonio Galindo Monroy,  
Ricardo Lara Marín, Eduardo Magallón  
Gómez y Luis Hernández Martínez.

Conductora Programas Canal Judicial  
María de las Nieves García-Manzano Fidalgo

Editor  
Jorge Sánchez Madrid

Diseño y Formación  
Mariana de la Garza Galván

Fotografías Interiores  
Margarita López

Revista de La Barra Mexicana  
Colegio de Abogados, A.C.  
Los artículos firmados son responsabilidad  
de los autores y no necesariamente reflejan  
la opinión del Colegio.

[www.bma.org.mx](http://www.bma.org.mx)

# El ABC

de los insumos esenciales



“Ciertamente, es complicado distinguir a un insumo como esencial, dado que merece ser el preciso para producir un bien o servicio, que no interrumpa la continuación en las etapas de la producción o comercio, a la vez que sustituirlo.”

Por: Ángel Miranda Portillo

*“Una marca para una empresa es como una reputación para una persona. Ganas reputación intentando hacer bien cosas difíciles”.*  
- Jeff Bezos.



Debe partirse del ideal de la competencia perfecta que tiene lugar en un mercado plenamente competitivo, con presencia de suficientes firmas entrando y saliendo de un mercado sin restricciones y los precios brindan información para la toma de decisiones, los agentes económicos proporcionan únicamente una cantidad de bienes que comprenden una cuota de mercado que les impide ejercer influencia, haciendo que los competidores sean tomadores de precios principalmente, equilibrando de esta manera el mercado, pero los demandantes son tan numerosos que tampoco pueden por si mismos o medianamente organizados influir en los precios.

Los Insumos Esenciales (IE) hacen una notable aparición en nuestro sistema legal, haciendo su debut

en el marco de la reforma estructural del sexenio 2012-2018, mejor conocida como la realizada en materia de telecomunicaciones y competencia económica, insertando un novedoso concepto donde los economistas más osados no han convenido un concepto único dada la profundidad de su discusión en el seno de la teoría económica. De la enmienda referida, se insertó al Artículo 28 constitucional dando base a una nueva legislación de competencia económica.

México es el único país que osó incluir el concepto de IE a rango constitucional, lo que hace relevante y de alto impacto la política que seguirán los entes regulatorios, aunado a la imposibilidad de la suspensión en el juicio de Amparo, pero, sobre todo, fijada como política de Estado. No obstante, la creación de Tribunales especializados brinda a mayor certidumbre de los Agentes Económicos frente un concepto que no alcanza unanimidad en su definición en el sector académico y que requiere un análisis único para cada caso.

Sus modestos orígenes judiciales en el plano global nos remontan a 1912 en el caso *United States v Terminal R.R Ass'n of St. Louis*, donde la Corte Suprema estadounidense resolvió que la infraestructura no podría ser duplicada y, por tanto, debería ser compartida con sus rivales de la industria del transporte en ferrocarril. Posteriormente, en 1983 *M C I Communications vs. AT&T Co.*, un insumo esencial se definió como el bien o servicio que satisface 4 elementos<sup>1</sup>:

- i. Se ofrece en forma monopólica.
- ii. Sus competidores tienen la incapacidad práctica o razonable de duplicarlo.
- iii. Su acceso o uso impide a sus competidores su concurrencia en mercados verticalmente relacionados con el insumo.

iv. Es técnicamente posible ofrecerlo a sus competidores.

La Unión Europea inserta en su regulación, la doctrina de los IE derivado de la liberalización de mercados etiquetados como Monopolios del Estado, destacándose sectores como las telecomunicaciones, energía o transporte, cuya liberalización gradual buscaba estimular la competencia. Su diseño institucional buscó la regulación *ex ante*, desarrollando agencias regulatorias especializadas por los diferentes sectores<sup>2</sup>.

Para México, reconocer a los IE en su marco legal hasta junio de 2013 además de novedoso fue privilegiado, porque se aprovechaba el desarrollo y la madurez del concepto en otras jurisdicciones, e incluso le elevó a rango constitucional, el más alto nivel que reconoce nuestro sistema jurídico.

Para el Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. (Cidac), los IE

**“en materia de competencia, son aquellos bienes o servicios que están en poder de un actor (o unos pocos) en el mercado y los cuales son imprescindibles para otros actores para poder ofrecer sus bienes o servicios”<sup>3</sup>.**

Lo que ciertamente representa una Barrera a la Competencia, sin embargo, merece ser evaluada por cada caso específico y sus efectos en la competencia.

<sup>1</sup> Tovar Landa, Ramiro, Implicaciones del concepto de insumo esencial en la reforma constitucional de telecomunicaciones. El Cotidiano [en línea] 2013, (Septiembre-Octubre): [Fecha de consulta: 24 de julio de 2018] Disponible en: <<http://www.redalyc.org/articulo.oa?id=32528954004>> ISSN 0186-1840.

<sup>2</sup> 2015). Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. Mejores Prácticas Internacionales en Insumos Esenciales en Industrias de Red. Recuperado de DOI <http://cidac.org/wp-content/uploads/2015/08/insumos.pdf> Pp. 21.

<sup>3</sup> Ibid Pp. 9.

Massimo Motta define a los IE llanamente como

“cualquier insumo que se considere necesario para que todos los participantes puedan operar en una determinada industria y que no se pueda duplicar fácilmente<sup>4</sup>.”

Los IE pueden encontrarse en las particularidades de las Industrias de Red, donde se presentan complicaciones económicas o legales para duplicar la infraestructura controlada por un agente económico, quien naturalmente carece de incentivos a facilitar el acceso a sus competidores, dejando lugar a la intervención del Estado mediante sus Agencias Antimonopolios, o en algunos casos, la intervención *ex ante* con la finalidad de robustecer o introducir la competencia en el sector. Destacándose de los sectores naturalmente integrados los de transporte aéreo, internet o energéticos.

Ciertamente, es complicado distinguir a un insumo como *esencial*, dado que merece ser el preciso para producir un bien o servicio, que no interrumpa la continuación en las etapas de la producción o comercio, a la vez que sustituirlo sea imposible para los fines del competidor, porque añade costos o porque existen normas que reprimen o inhiben el acceso.

Si existen substitutos o alternativas de reemplazo del insumo no podrá darse su categoría de Esencial, puesto que la existencia de un IE tendrá que valorarse desde una perspectiva de un Monopolio Natural, en virtud del control aplicado y ejercido por un monopolista o un agente preponderante.

La Autoridad Antimonopolios está obligada a un análisis riguroso, por las consecuencias de conceder a las firmas competidoras el acceso al IE controlado por un Agente Económico, pues existe el riesgo de dispersión del bienestar porque sus rivales accederían en condiciones más ventajosas, con el riesgo de inhibir los incentivos a la inversión, innovación y desarrollo, debilitando igualmente, a los derechos de propiedad. No obstante, de limitarse el acceso a dicho insumo no lograrían dismantelar las Barreras a la Competencia, que también merman el bienestar de los consumidores.

Un IE debe ser demostrado como necesario e imprescindible para brindar un bien o servicio, cuyo acceso desmantele una barrera a la competencia<sup>5</sup>, de forma tal que los impedimentos de infraestructura hagan ineficiente la inversión para duplicarla, como el caso de los puertos o la infraestructura ferroviaria, evolucionando en precios elevados al consumidor para recuperar dichas inversiones, lo cual generaría incentivos al consumidor a migrar a los bienes o servicios del agente monopolista en función del precio, quien eventualmente de convertirse en monopolista se encuentra en la tentación de elevar los precios artificialmente o reducir su eficiencia, o que los obstáculos legales impidan dicho camino como lo sería un patente o los derechos de autor.

Para que el IE amerite la intervención de la Agencia Antimonopolios, se requiere que el agente monopolista niegue el acceso a sus competidores, sea demostrada la inexistencia de otros recursos legales que obliguen al agente controlador del insumo a brindar el acceso y la mencionada incapacidad jurídica, técnica o económica de acceder a sustitutos razonables del Insumo.

La Comisión Federal de Competencia (Cofece) cuenta con facultades para desarrollar procedimientos especiales, como determinar aquellos IE que produzcan efectos anticompetitivos. Donde su Autoridad Investigadora, explora si existe un control por parte

<sup>4</sup> Motta, M., (2018), Política de Competencia, Teoría y Práctica, CDMX, México, Fondo de Cultura Económica.

<sup>5</sup> Entendidas las Barreras de entrada como cualquier situación en la que la estructura del mercado impide a un competidor actual o potencial, ingresar, ya sean regulatorias, por el control del Agente preponderante o por la restricción artificial que desarrollen los competidores coludidos.

de agentes económicos con dominancia, es decir si el IE es irremplazable o sustituirlo es viable legal y económicamente, para la provisión de bienes o servicios, y las circunstancias bajo las cuales el agente económico llegó a controlar el mismo, entre otros criterios<sup>6</sup>.

La Cofece en uso de sus facultades para regular IE, formuló Recomendaciones al Aeropuerto Internacional de la CDMX, como el agente económico controlador del insumo (vía una concesión), precisando como mercado relevante al de los servicios aeroportuarios de aterrizaje y despegue, plataforma y control en plataformas provisto mediante la pista, calles de rodaje, las ayudas visuales y plataformas del Aeropuerto<sup>7</sup>.

Entendiendo que la infraestructura aeroportuaria tiene inviabilidades para ser replicada o sustituida para los transportistas aéreos, mientras que la estructura de ese mercado no permite el acceso a otros transportistas, no obstante, el Regulador no se enfocó a las tarifas porque determinarlas corresponde a la autoridad hacendaria<sup>8</sup>, si se orientó al procedimiento de asignación de horarios de aterrizaje y despegue que si administra el agente económico aludido.

La Autoridad determinó que el Administrador del Aeropuerto posee la capacidad de restringir el abasto, de establecer condiciones en la prestación de sus servicios sin que los transportistas tengan acceso a fuentes alternas en el mercado relevante y sin agentes económicos que puedan contrarrestar esas capacidades, por lo que se le identificó la dominancia y la ausencia de condiciones de competencia efectiva. Sin mencionar que no hay impedimentos para coludirse y discriminar transportistas.

La Cofece señaló la existencia de Barreras a la Competencia de tipo económicas, técnicas y normativas significativas en el mercado de la provisión de servicios aeroportuarios de aterrizaje y despegue, de plataforma y control en



plataformas, que eliminan o impiden la posibilidad a otro competidor a participar, de forma tal que se determina la existencia de un control ejercido por el Administrador aeroportuario al IE.

Los turnos de aterrizaje y despegue de horarios adicionales son asignados por el administrador aeroportuario, bajo un criterio de Prioridad, en la que los transportistas carecen de certidumbre, presentándoles limitantes a la planeación a mediano y largo plazo, implicando afectaciones de la logística. Lo anterior, configura una asignación unilateral con condiciones de arbitrariedad.

*Al respecto el Regulador resolvió recomendar al Aeropuerto Internacional de la CDMX, medidas de transparencia respecto a la asignación de turnos de aterrizaje y despegue.* La anterior intervención de la Agencia antimonopolios, cobra especial relevancia, en virtud de que se utiliza la facultad para determinar la existencia de IE, no obstante, se enfrenta a la prueba ácida de la deliberación ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación, mientras que al intervenir en los servicios aeroportuarios destaca en la conectividad nacional e internacional, la movilidad de

<sup>6</sup> Cofece (2018). Segundo Informe Trimestral 2018. Recuperado de [https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion\\_29/2oIT2018.pdf#pdf](https://www.cofece.mx/cofece/images/Transparencia/PNT/Fraccion_29/2oIT2018.pdf#pdf)

<sup>7</sup> V. DATOS relevantes de la Resolución emitida en el expediente IEBC-001-2015 por el Pleno de la Comisión Federal de Competencia Económica, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 17 de julio de 2017.

<sup>8</sup> No obstante, que la determinación de precios ideal sería aquella fijada por la oferta y a demanda, claramente, con precisiones a la seguridad nacional, intervenciones de la Autoridad Antimonopolios ante fallas de mercado y sensibilidad a los instrumentos internacionales en materia de transporte aéreo.



productos y servicios que impactan en forma transversal en distintas industrias.

A manera de conclusión, aludiendo a la expresión de Francisco González de Cossío<sup>9</sup>,

**“La eficiencia Kaldor-Hicks es la que mejor explica lo que busca lograr el derecho de la competencia. En su expresión más refinada, el derecho de la competencia propicia mercados competidos”**

(Cossío, 2017, Pp. 271). Haciendo de los IE una barrera artificial que inhiba la competencia o aquella que estimule la competencia.

No se debe perder de vista que una cooperación de competidores en el uso de IE, como lo sería también en el desarrollo de tecnologías también debe ser analizada por la autoridad minuciosamente para impedir colusiones perversas. El referido caso del Aeropuerto Internacional de la Capital Mexicana ofrece un referente de las nuevas herramientas de la Cofece, otorgadas por el constituyente puestas a madurar, pero instaladas para utilizarse.

El plano de la competencia no se favorece una eficiencia de la producción en términos de Pareto, rigurosamente un agente económico tiene el incentivo natural por sobresalir ante sus rivales, sin embargo, como la intervención del Estado en la Economía como la de sus entes regulatorios deben estar plenamente justificados, obligando a un análisis exhaustivo para determinar los IE.


La Intervención de la Agencia Antimonopolios sin las justificaciones necesarias y la robustez de una

investigación rigurosamente técnica ponen en riesgo los derechos de propiedad, y un mal mensaje a los agentes económicos de un acceso indebido a la infraestructura, inhibiendo la inversión. Con capacidades para ordenar la desincorporación de activos, derechos, partes sociales o acciones del Agente Económico se debe esperar del regulador un análisis perfecto.

La doctrina de los IE gira en torno a una negativa de trato de un Agente Económico que se niega a prestar servicios a determinadas personas, pero que son normalmente disponibles a terceros. El Agente Económico que posee o controla un Insumo necesario para la producción, rehúsa naturalmente a concederlo a sus competidores, sin embargo, al afectar las condiciones de competencia la Autoridad examina el caso valorando incluso si dicha estructura del mercado favorece al consumidor, y en su caso si lo hace únicamente a corto plazo o genera beneficios sostenibles.

Finalmente, no debe apartarse la lógica de la política de competencia incluso en los casos donde se presente la posible existencia de IE, que es el comportamiento competitivo en el mercado, que es precisamente el comportamiento que las políticas públicas deben alentar y las Agencias Antimonopolios deben proteger. Como lo señala Pablo Larrañaga

**“tanto los monopolios deseables como los indeseables dependen de la existencia de alternativas en la economía.”**

(Larrañaga, 2009, Pp. 35) de forma tal que una competencia efectiva es un mecanismo de control saludable que dispersa el bienestar y modera la preponderancia. 

<sup>9</sup> Francisco González de Cossío. (2017). Competencia. México: Porrúa.

<sup>10</sup> Larrañaga, Pablo. (2009). Regulación. México: Porrúa.

# Sentido común,

Estado de Derecho justo y generación de riqueza



“Entonces ¿qué es lo que nos dicta el sentido común? Si 70 millones de mexicanos dependen de la generación de riqueza que se realiza bajo el sistema económico de los Estados Unidos de Norteamérica, ¿cuál es el mensaje que se ha estado dando a los gobiernos tanto saliente como entrante? Pues que la economía personal y familiar de tantos millones de gentes depende de la forma de generar riqueza en el esquema económico y jurídico norteamericanos”

Por Juan Carlos Solís Mendoza<sup>1</sup>

*Generar riqueza es la Verdadera Solución a la Pobreza que sufre la Población.*

El año 2018 no solamente representa el cambio de preferencias electorales y en las políticas públicas, sino que va a representar también un parte aguas en el Sistema Jurídico Mexicano, en el que los recién electos gobiernos federal, estatales y municipales estarán modificando el

curso de las estrategias y programas gubernamentales para buscar solución a problemas sustantivos y de fondo que ha venido sufriendo el país como, evidentemente, son la violencia generalizada, la corrupción desenfrenada y, para muchos que consideramos la raíz de todos problemas, la pobreza extrema,

media y carencias sociales, tanto en las ciudades como la terrible miseria que hay en el medio rural.

Por su parte, la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, como ícono nacional de los jurisconsultos y abogados postulantes de nuestra República, debido principalmente

<sup>1</sup> Miembro de la BARRA MEXICANA, Colegio de Abogados. Abogado Postulante especializado en Derecho Agrario, Administrativo y Fiscal.  
<sup>2</sup> 2015). Centro de Investigación para el Desarrollo, A.C. Mejores Prácticas Internacionales en Insumos Esenciales en Industrias de Red. Recuperado de DOI <http://cidac.org/wp-content/uploads/2015/08/insumos.pdf> Pp. 21.  
<sup>3</sup> Ibid Pp. 9.

a su forma de estudio y análisis de los problemas y soluciones jurídicas que continuamente propone, deberá de tomar la decisión de hacer novedosas propuestas a problemas sustantivos viejos y, sobre todo, tratar que permeen a la realidad y sean verdadera solución a los problemas que hoy por hoy vive el país, o distraer sus esfuerzos en cuestiones eventuales, coyunturales o pasajeras sin contribuir verdaderamente a solucionar los grandes problemas nacionales de fondo.

No se deja de señalar que las propuestas de soluciones jurídicas que presenta la Barra a la Sociedad Mexicana son gracias a quienes aportan su esfuerzo y dedicación en donde, normalmente, las aportaciones intelectuales son hechas sin compromisos políticos, legislativos o judiciales, toda vez que la generalidad de los asociados de la BMA sabemos y aceptamos que los estudios, presentaciones y ensayos se hacen con libertad y de manera desinteresada, pues es un denominador común la finalidad que se tiene de mejorar el Sistema Jurídico Nacional desde el campo de la experiencia que se tenga y con la más alta y honrosa intención de hacer a México un país de calidad y, de ser posible, de excelencia.

## SENTIDO COMÚN

La coloquial y sabia expresión “*sentido común*”, es un punto de partida para los comentarios que se escriben. Sentido común en el argot nacional es la expresión que se utiliza para decir que algo es lógico o conforme al buen juicio<sup>2</sup>; también significa la capacidad de entender, apreciar o juzgar algo, o el modo particular de enfocar y de entender o de dar algo por hecho<sup>3</sup>.

Esto del sentido común no requiere mucha explicación si no... no sería sentido común, parece obvio ¿verdad? Las cuestiones de sentido común se entienden y aceptan como cosas lógicas, obvias, inconfundibles, incontrastables, algo que no se puede argüir, una verdad de Perogrullo<sup>4</sup>, en las que la gente y la sabiduría popular coinciden sin mayor discusión. Probablemente algunos civilistas dirían un “*hecho notorio*”.

Es por lo anterior que, en esta nueva etapa que vive México, es más necesario que nunca establecer las cuestiones de sentido común que han llevado a elegir la opción que hoy se tiene y que representará a la nueva Administración Pública Federal del 2018 al 2024. La contundencia en las elecciones y el amplísimo margen de votación

a favor del nuevo régimen obliga a hacer un análisis sencillo de las cuestiones de sentido común que hicieron posible esto<sup>5</sup>.

La primera evidente y clarísima cuestión de sentido común que la Nación percibe es la de reducir la violencia generalizada que está viviendo la sociedad en prácticamente todo el país. No hay persona alguna que no haya sufrido algún grado de violencia, robo, asalto o crímenes similares y, para los casos de excepción en que no hayan tenido estas amargas experiencias, seguramente sí la habrán sufrido alguno de sus familiares, seres queridos o colegas, empleados o personas allegadas a ellos. Es imperante bajar los niveles de delincuencia que hay en México, por lo que es de obvio sentido común que urge una acción contundente y una definitiva política pública para que impere la seguridad en el país.

Una segunda circunstancia de sentido común que se dio, fue la de rechazar al partido en el poder. Las elecciones de este año demostraron que la mayoría de los votantes prefirieron a una opción más radical de las que había. El que haya ganado un partido y un candidato que habían perdido en dos ocasiones anteriormente solo deja demostrado

<sup>2</sup> Diccionario de la Real Academia Española: de sentido común 1.loc. adj. Lógico o conforme al buen juicio. <http://dle.rae.es/?id=XbL0DxO>

<sup>3</sup> Idem

<sup>4</sup> Verdad o certeza que, por notoriamente sabida, es necedad o simpleza el decirlo. Diccionario de la Real Academia Española <http://dle.rae.es/?id=Sh3Pvxz>.

<sup>5</sup> Estos comentarios no son el lugar adecuado para hacer referencia a cuestiones políticas como las múltiples traiciones partidistas que se dieron en el proceso electoral federal, las acusaciones públicas indignantes que minaron a candidatos y partidos y que tristemente redundaron en una oposición débil, fragmentada y que no ejerce un contrapeso real al partido dominante.

que la persistencia y el mensaje que procuró tantos años demostraba el sentido común de quitar al partido y grupos enquistados que se tuvieron en los gobiernos de los diferentes fuerzas políticas por años y que no acabaron de convencer en sus políticas públicas ni, podría decirse también, desarrollaron cuestiones de sentido común como se esperaba de ellos para solucionar los grandes problemas nacionales.

Una tercera cuestión de sentido común que es por demás evidente, es la urgente necesidad de generar riqueza. En estos comentarios no se utilizan las expresiones “*lucha contra la pobreza*” ni “*combate contra*

*la pobreza*”, por considerarlas que han sido manejadas a conveniencia por los gobiernos anteriores en los últimos sexenios de la Administración Pública pero que, además, han hecho mayor énfasis en el problema y no en la solución. Las expresiones “*lucha o combate contra la pobreza*” pareciera que nos lleva a un callejón sin salida, pues si bien dichas leyendas parecieran que quieren enfrentar el problema, en la realidad no lo determinan ni señalan como se puede dar solución a algo tan complejo que afecta de una manera u otra a cuando menos 86.3 millones de personas, es decir se “*combate*” el problema, pero no se establece el objetivo

posible y/o probable de solución y menos se entiende cuál es el camino y “*la luz al final del túnel*” de dicho combate, de ahí que aquí se proponga que la descripción de las políticas públicas que se institucionalicen en esta nueva etapa de la Administración Pública sea, con todo sentido común, la de “*GENERAR RIQUEZA*” o la de “*GENERACIÓN DE RIQUEZA*”.

Para ejemplificar mejor el universo en el que, por sentido común, se debe generar riqueza, se presentan los diversos estratos de pobreza que sufre la población mexicana en el siguiente cuadro<sup>6</sup>:



**Cuadro 1**  
**Medición de la pobreza, Estados Unidos Mexicanos, 2016**  
**Porcentaje, número de personas y carencias promedio por indicador de pobreza, 2008-2016**

Indicadores	Estados Unidos Mexicanos														
	Porcentaje					Millones de personas					Carencias promedio				
	2008	2010	2012	2014	2016	2008	2010	2012	2014	2016	2008	2010	2012	2014	2016
<b>Pobreza</b>															
Población en situación de pobreza	44.4	46.1	45.5	46.2	43.6	49.5	52.8	53.3	55.3	53.4	2.8	2.6	2.4	2.3	2.2
Población en situación de pobreza moderada	33.3	34.8	35.7	36.6	35.9	37.2	39.8	41.8	43.9	44.0	2.4	2.2	2.0	1.9	1.9
Población en situación de pobreza extrema	11.0	11.3	9.8	9.5	7.6	12.3	13.0	11.5	11.4	9.4	3.9	3.8	3.7	3.6	3.5
Población vulnerable por carencias sociales	32.3	28.1	28.6	26.3	26.8	36.0	32.1	33.5	31.5	32.9	2.0	1.9	1.8	1.8	1.7
Población vulnerable por ingresos	4.7	5.9	6.2	7.1	7.0	5.2	6.7	7.2	8.5	8.6	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
Población no pobre y no vulnerable	18.7	19.9	19.8	20.5	22.6	20.9	22.8	23.2	24.6	27.8	0.0	0.0	0.0	0.0	0.0
<b>Privación social</b>															
Población con al menos una carencia social	76.6	74.2	74.1	72.4	70.4	85.5	85.0	86.9	86.8	86.3	2.4	2.3	2.2	2.1	2.0
Población con al menos tres carencias sociales	31.7	28.2	23.9	22.1	18.7	35.4	32.4	28.1	26.5	23.0	3.7	3.6	3.5	3.5	3.4
<b>Indicadores de carencia social</b>															
Rezago educativo	21.9	20.7	19.2	18.7	17.4	24.5	23.7	22.6	22.4	21.3	3.2	3.1	2.9	2.8	2.6
Carencia por acceso a los servicios de salud	38.4	29.2	21.5	18.2	15.5	42.8	33.5	25.3	21.8	19.1	3.0	3.0	2.8	2.8	2.7
Carencia por acceso a la seguridad social	65.0	60.7	61.2	58.5	55.8	72.5	69.6	71.8	70.1	68.4	2.6	2.5	2.3	2.3	2.2
Carencia por calidad y espacios de la vivienda	17.7	15.2	13.6	12.3	12.0	19.7	17.4	15.9	14.8	14.8	3.7	3.6	3.4	3.3	3.1
Carencia por acceso a los servicios básicos en la vivienda	22.9	22.9	21.2	21.2	19.3	25.5	26.3	24.9	25.4	23.7	3.6	3.3	3.2	3.1	2.9
Carencia por acceso a la alimentación	21.7	24.8	23.3	23.4	20.1	24.3	28.4	27.4	28.0	24.6	3.3	3.0	2.9	2.8	2.6
<b>Bienestar</b>															
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar mínimo	16.8	19.4	20.0	20.6	17.5	18.7	22.2	23.5	24.6	21.4	3.1	2.9	2.5	2.5	2.4
Población con ingreso inferior a la línea de bienestar	49.0	52.0	51.6	53.2	50.6	54.7	59.6	60.6	63.8	62.0	2.5	2.3	2.1	2.0	1.9

Fuente: estimaciones del CONEVAL con base en el MCS-ENIGH 2008, 2010, 2012, 2014 y el MEC 2016 del MCS-ENIGH.

El sentido común nos dicta que lo que hay que hacer es que la gente que se encuentra en niveles de

miseria, pobreza extrema, pobreza media y con carencias sociales, genere la riqueza necesaria para

salir de dichos estratos, es decir se requiere una solución de fondo y no solo de buenos deseos o de “*combate*

<sup>6</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2016.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx)

o batallas” que no se han ganado, y la única solución lógica y de sentido común es la de generar riqueza. Se insiste y disculparán lo repetitivo pero la expresión adecuada jurídica, política y socialmente para resolver este gravísimo problema de la pobreza es la de generar riqueza, pues el único lugar en donde se puede generar riqueza es donde no la hay, es decir en donde hay pobreza, pues donde ya la hay lo que se haría es un “incremento” o “aumento” de la riqueza que ya se tiene y al existir ya no se puede combatir la pobreza porque ha desaparecido la materia de lo que se quiere combatir y estaríamos así en un absurdo interminable; por eso se repite que es de evidente sentido común que lo que se requiere para que no haya pobreza es generarla en donde no la hay o sea en donde hay pobreza, por lo que resulta obvio y sin duda alguna que lo que México necesita son políticas públicas que inviten o abran paso a inversiones u otorgar las condiciones necesarias de los que sufren la pobreza extrema, media o con carencias sociales para que ellos mismos ayuden a solucionar de fondo el problema que más aqueja a México y a sus habitantes y debe ser el Sistema Jurídico Nacional el que debe establecer como objetivo principal y de fondo el desarrollo de un marco legal que permita la generación de riqueza, más que un incremento a la riqueza que ya existe para unos cuantos como ha venido

siendo en los últimos años.

La importancia de generar riqueza más que “luchar contra la pobreza” o “combatir a la pobreza” es porque, es de sentido común y una verdad de Perogrullo, que la pobreza es la gran raíz de los mayores problemas nacionales, como lo es la violencia y la corrupción. Es decir, si la mayoría de la población no estuviera en miseria o en grados de pobreza extrema o media, no existirían los problemas de violencia generalizados que hoy se tienen en el país ni tampoco habría la corrupción exacerbada que se sufre, pues la propia población, con justa razón, enfrentaría estas pésimas prácticas sociales y daría mayor importancia a lo que permite generar riqueza en condiciones de igualdad y justicia.

Entonces, de acuerdo a lo anterior, se puede establecer una afirmación de sentido común que consiste en que México requiere generar riqueza para sobreponerse a la miseria y pobreza generalizada que atribulan a la Nación. La única manera de generar riqueza en donde no la hay, es mediante la confianza y la credibilidad que se pueda brindar en las zonas que requieran mejorarse y esto implica necesariamente que los gobiernos que están por entrar a las diferentes administraciones públicas se enfoquen en las tareas de dar las condiciones necesarias para tal objetivo: generar confianza primero

y las condiciones necesarias para trabajar e invertir por los propios afectados y, en consecuencia, se generará la riqueza necesaria que reducirá los niveles de pobreza que existen.

El Estado de Derecho **Justo** debe estar al servicio de las grandes finalidades que requiere el país y no ver si el enorme cantidad de porcentaje de la población pobre que tenemos en México se adapta a un Marco Jurídico regulatorio que incrementa la riqueza que ya existe, beneficiando solamente a los estratos que no son pobres y que, lamentablemente, son en muy reducido número, sino más bien lo que debe hacer el Sistema Jurídico Nacional es el de permitir la generación de riqueza donde no la hay, es decir en donde se encuentra la población más afectada por la dispar regulación jurídica que existe.

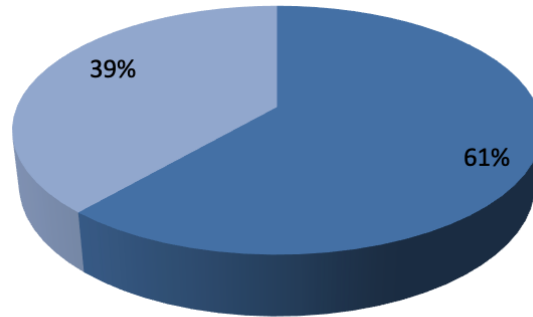
## EMIGRACIÓN A LOS EUA

Un ejemplo palpable que vivimos hoy por hoy es la emigración de gran parte de la población a los Estados Unidos de Norteamérica. Lo que han hecho más de 35 millones de personas para resolver su problema de pobreza aquí en México es emigrar a los Estados Unidos de Norteamérica a fin de generar riqueza para sí y para sus familiares. Veamos los datos<sup>7</sup>:

<sup>7</sup> <https://www.census.gov/data/tables/2016/demo/hispanic-origin/2016-cps.html>

## POBLACIÓN HISPANA EN EUA

■ MEXICANOS 35'757,000 61% ■ DEMAS PAISES LATINOAMERICA 39%



Como consecuencia de lo anterior y con todo sentido común, toda vez que aquí en México no lo han podido superar, de conformidad con la Oficina de Censos de Estados Unidos de Norteamérica, más de 35 millones de habitantes han resuelto su situación de miseria y/o pobreza emigrando al vecino del norte. Esta cuestión tan evidente, obvia, manifiesta y lógica no

debe desestimarse por las nuevas autoridades federales y locales, pues son fiel reflejo de cómo han resuelto en lo personal sus necesidades básicas más de 35 millones de connacionales, toda vez que no pudieron superar su pobreza en su país natal y fueron a generar riqueza allende la frontera.

La emigración a los Estados

Unidos de Norteamérica ha sido una respuesta de sentido común de millones de mexicanos para resolver su situación de miseria y/o pobreza. Pero hay algo más, esos 35 millones de “paisanos” enviarán en este año aproximadamente 33 mil millones de dólares en concepto de remesas familiares. Veamos el reporte del Banco de México al mes de septiembre<sup>8</sup>:

02/12/2018 08:02 AM

### Ingresos por Remesas Balanza de pagos

CEB1, Mensual, Diferentes Unidades, Flujos

	Ene 2018	Feb 2018	Mar 2018	Abr 2018	May 2018	Jun 2018	Jul 2018	Ago 2018	Sep 2018
<b>Ingresos por Remesas</b>									
• Remesas Totales (Millones de dólares)	2,267.614951	2,244.425185	2,674.849293	2,760.945089	3,155.947254	3,140.693116	2,866.533750	2,856.239782	2,709.260511
▫ Money Orders	20.515672	12.541830	12.181337	11.728148	13.876765	15.653902	16.929822	12.329686	10.676017
▫ Cheques Personales	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
▫ Transferencias Electrónicas	2,184.182228	2,191.797838	2,618.697908	2,714.910058	3,103.399165	3,072.652011	2,790.133492	2,806.050017	2,666.845346
▫ Efectivo y Especie	62.917051	40.085517	43.970048	34.306883	38.671324	52.387203	59.470436	37.860079	31.739148
• Número de Remesas Totales (Miles de operaciones)	7,384.885000	7,408.302000	8,562.775000	8,640.263000	9,767.009000	9,144.844000	8,836.464000	8,812.293000	8,551.558000
▫ Money Orders	29.385000	19.670000	16.833000	17.949000	19.077000	16.357000	18.220000	17.912000	14.046000
▫ Cheques Personales	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
▫ Transferencias Electrónicas	7,222.971000	7,294.616000	8,441.692000	8,535.270000	9,641.563000	9,000.989000	8,671.854000	8,695.117000	8,451.158000
▫ Efectivo y Especie	132.529000	94.016000	104.250000	87.044000	106.369000	127.498000	146.390000	99.264000	86.354000
• Remesa Promedio Total (Dólares)	307.000000	303.000000	312.000000	320.000000	323.000000	343.000000	324.000000	324.000000	317.000000
▫ Money Orders	698.000000	638.000000	724.000000	653.000000	727.000000	957.000000	929.000000	688.000000	760.000000
▫ Cheques Personales	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000	0.000000
▫ Transferencias Electrónicas	302.000000	300.000000	310.000000	318.000000	322.000000	341.000000	322.000000	323.000000	316.000000
▫ Efectivo y Especie	475.000000	426.000000	422.000000	394.000000	364.000000	411.000000	406.000000	381.000000	368.000000

Nota:

Las cifras de remesas tienen el carácter de preliminar y están sujetas a revisiones posteriores.

<sup>8</sup> [https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza\\_2016.aspx](https://www.coneval.org.mx/Medicion/MP/Paginas/Pobreza_2016.aspx)


Estos datos fácilmente nos llevan a darnos una idea de que tanto 35 millones de personas que están allende la frontera envían dinero para que, cuando menos, otro 35 millones de familiares tengan dinero para resolver sus necesidades básicas aquí en México, por lo que se tiene una clara evidencia de que más de la mitad de la población dependen del Sistema Jurídico y Económico de los Estados Unidos de Norteamérica, pues aproximadamente 70 millones de mexicanos gozan de los beneficios de dicha economía y régimen legal, aún y siendo muchos de ellos, paradójicamente, ilegales en aquél país.

Entonces ¿qué es lo que nos dicta el sentido común? Si 70 millones de mexicanos dependen de la generación de riqueza que se realiza bajo el sistema económico de los Estados Unidos de Norteamérica, ¿cuál es el mensaje que se ha estado dando a los gobiernos tanto saliente como entrante? Pues que la economía personal y familiar de tantos millones de gentes depende de la forma de generar riqueza en el esquema económico y jurídico

norteamericanos. Lo que resulta más que evidente que en México hay que hacer lo que les está funcionando a los millones y millones de mexicanos en los EUA y que mantienen a millones de millones de mexicanos aquí en México con las remesas familiares. Siendo así las cosas, es de sentido común hacer las cosas que allá funcionan y que aquí en México no estamos haciendo para que la gente genere riqueza y, en consecuencia, salga de la pobreza extrema, media y con carencias sociales.

Treinta y cinco millones de emigrantes más, como mínimo, otros 35 millones de mexicanos aquí en México receptores de las remesas familiares de más de 33 mil millones de dólares de envíos de dinero, NO PUEDEN ESTAR EQUIVOCADOS. Por sentido común, hay que entenderlo, están demostrando que la manera de resolver el problema de la miseria y pobreza que adolecemos en México es mediante cambios jurídicos que permitan a los mexicanos establecer condiciones viables que alienten y den seguridad a la generación de

riqueza aquí en México y no solo en los EUA.

La Barra Mexicana, Colegio de Abogados debe propiciar el tema, estudiarlo y analizar debidamente la manera de generar riqueza en México. Cuando se creó el Comité de Derecho Agrario, Rural y Urbanístico fue precisamente para estudiar los temas de cómo generar riqueza en el medio rural, debido a la gran y extendida pobreza que padecen millones de mexicanos en el Campo Mexicano. La Barra debe volver a tomar el camino de estudio de este problema y avocarse a dar soluciones legales para realizar los cambios jurídicos necesarios que permitan la generación de riqueza en el medio rural y así contribuir verdaderamente a hacer un mejor México. Nuestro país requiere que la BMA aporte lo más valioso que tiene y que es la contribución de ideas y propuestas de brillantes jurisconsultos y abogados barristas que señalen el camino para la generación de riqueza en el Campo Mexicano. 

CDMX a 2 de diciembre del 2018.

PALABRAS DE JOSÉ MARIO DE LA GARZA MARROQUÍN EN LA ENTREGA DEL  
**Premio Nacional de  
Jurisprudencia 2018**

**E**n el año de 1988 la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, bajo la presidencia de Javier Quijano Baz, crea el Premio Nacional de Jurisprudencia con el objeto de institucionalizar el reconocimiento de los profesionistas afiliados a la Barra a la “persona, que se hubiese distinguido a juicio de la Junta General, por sus servicios a la sociedad mexicana, en cualquiera de las profesiones jurídicas o en cualquiera de los ámbitos de la creación, aplicación, ejercicio, investigación, enseñanza y divulgación del Derecho y de la ciencia de la jurisprudencia”.

Quiero iniciar estas breves palabras haciendo un reconocimiento a nombre de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados a don Javier Quijano Baz creador del premio más importante de la abogacía en nuestro país, para quien pido un fuerte aplauso.

Saludo con mi reconocimiento y respeto al Dr. Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Premio Nacional de Jurisprudencia 2018.

Es gratificante el que en esta noche estén presentes en este magno evento nuestros Expresidentes, quienes continúan apoyando a nuestro querido Colegio:

Javier Quijano Baz  
Jesús Zamora Pierce  
(Premio Nacional de Jurisprudencia 2011)  
Alejandro Ogarrío Ramírez España  
Claus Von Wobeser



José Mario de la Garza Marroquín.

Emilio González de Castilla del Valle  
Luis Enrique Greham Tapia  
Carlos Loperena Ruiz  
Luis Alfonso Madrigal Pereyra  
Gabriel Ortiz Gómez

Brindémosles un caluroso aplauso.

También nos acompaña esta noche don Sergio García Ramírez, Premio Nacional de Jurisprudencia 2004.





Antonio Montes Gutiérrez y Antonio Montes Peña.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Bátiz de Madrigal.

Durante mi gestión se logró la creación del Consejo General de la Abogacía Mexicana, este esfuerzo de trabajo conjunto por dignificar nuestra profesión, se debe al apoyo tanto de la Asociación Nacional de Abogados de Empresa como del Ilustre y Nacional Colegio de Abogados de México.

Agradezco la presencia de Alfonso Guati-Rojo Sánchez, Presidente de ANADE, y de Ángel Martín Junquera Sepúlveda, Presidente del INCAM.

Es un honor que nos acompañe con su distinguida presencia el Dr. Patricio Pazmiño, Juez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

Me congratulo que el Lic. Ricardo Antonio Silva

Díaz, Rector de mi alma mater la Escuela Libre de Derecho esté con nosotros el día de hoy para la entrega de tan importante premio.

Finalmente debemos de sentirnos todos muy orgullosos de la gran aportación que ha hecho el Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, a la reflexión jurídica en nuestro país, por lo que expreso mi reconocimiento al Dr. Pedro Salazar Ugarte, Director de dicho Instituto.

A manera de reflexión, esta noche comparto con ustedes las palabras con las que don Sergio García Ramírez cerró su discurso en el año 2004 cuando le entregamos el Premio Nacional de Jurisprudencia.



José Mario de la Garza Marroquín, José Eduardo Tapia Zuckermann y Bárbara Martins de de la Garza.



Magdalena Rodríguez Espinoza y Gilberto Chávez Orozco.



Guillermo García Comesse y Laura Rodríguez Macías.

“Se dice que los antiguos conductores de caminantes aplicaban el oído a la tierra para advertir, a través de los rumores que percibían, si había amenaza que debiera ponerlos en guardia. Ya sabría el conductor si sorteaba o enfrentaba el peligro. Si hoy aplicamos el oído a la

superficie donde se anima y renueva la sociedad de la que somos parte, seguramente escucharemos advertencias. Lo que siga depende de nuestra meditación, de nuestra imaginación, de nuestra inteligencia, y casi también de nuestro instinto de supervivencia. Esos rumores



Ambrosio Michel Higuera.



Fabián Ávila Torres .



Carlos Durand Gutiérrez.



Jaime Romero Anaya y Magdalena Jiménez de Romero.



Ricardo Vargas Rodríguez e Hilda García Islas.

subterráneos --que salen, cada vez más, a la superficie-- hablan de enfrentamientos inquietantes, discordias crecientes, desavenencias ominosas. Es posible que estos signos sean todavía moderados, pero también lo es que sean presagio de escenarios futuros.

Se dirá, por supuesto, que hay otros protagonistas de la vida social que tienen la encomienda --desde natural hasta institucional-- de oír los rumores subterráneos y actuar en consecuencia. No sé si lo están haciendo, y tampoco sé si lo que están haciendo es suficiente. Pero



Christian Luis Pérez Bolaños, Antonio Prida Peón del Valle, José Eduardo Tapia Zuckermann y Fernando Navarro Sánchez.



Margarita de Pastrana, Bátiz de Madrigal, Rosa María de Reséndiz y Lía de Zamora.



Cuahtémoc Reséndiz Núñez, Carlos F. Pastrana y Ángeles y Felipe Cuevas Suárez.



Silvia de Solís y Juan Carlos Solís Mendoza.

me digo aquí, entre hombres de leyes --y hombre de leyes yo mismo--, si no debiera nuestra profesión meditar sobre estos hechos y hacer su propia aportación calificada al establecimiento, restablecimiento o mantenimiento --como se prefiera ponerlo-- de ese sustrato ético que

es la tierra sobre la que se eleva el Derecho y de la que provienen sus frutos”.

Agradezco a todos ustedes el apoyo que me han brindado, sin duda los avances y los logros de la Barra



Sergio Olivar Moctezuma, Sofía Riquelme Manzano, Francisco Riquelme Gallardo y Elizabeth Manzano de Riquelme.



Leticia Bonifaz Molina, Claudia de Buen Unna y Claudia Esqueda Llanes.

se deben al trabajo colaborativo de todos ustedes, por ello, mi reconocimiento y mis respetos.

Deseo a todos en esta época decembrina, puedan aprovecharla para reflexionar junto con sus familiares



Blanca Rosa González López, Teresita Lara Enríquez y Ricardo Lara Marín.

y seres queridos, respecto a los grandes retos que enfrentamos para lograr que nuestro México sea un país en donde impere la justicia para todos.

Muchas Gracias! 

# Palabras de Gerardo Laveaga en la entrega a Eduardo Ferrer Mac-Gregor, Premio Nacional de Jurisprudencia 2018

**A**l otorgar el *Premio Nacional de Jurisprudencia 2018*, la Barra Mexicana resolvió poner en jaque a la tradición. No eligió a un abogado cuya avanzada edad exigiera un reconocimiento inmediato, sino a un académico de 50 años: el más joven que lo ha recibido hasta la fecha.

No escogió a un aguerrido activista sino a un padre de familia con cuatro hijos, que estudió su doctorado en la conservadora Universidad de Navarra, se especializó en la de Estrasburgo, disfruta el futbol y se enorgullece de ser un católico practicante.

Tampoco lo concedió a un consultor de prosapia o a un maestro del litigio que ya estuviera haciendo fila, en el escalafón, a la espera de turno para recibir la presea. No.

Eduardo Ferrer Mac-Gregor es un jurista tijuánense que, si hoy no ocupara la presidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, sería un profesor por oposición en la Facultad de Derecho de la UNAM y un investigador nacional, nivel III del CONACYT, dedicado a profundizar en los temas que han ocupado su vida académica: el derecho procesal constitucional y la defensa de los Derechos Humanos.

¿Por qué votó en este sentido nuestro Colegio? Difícil afirmarlo, pero irresistible aventurarlo: porque a la *Barra Mexicana* ya no le basta agrupar en su seno a los mejores abogados de México. Porque ya no se siente satisfecha siendo guardiana del *statu quo*.

*La Barra* quiere comprometerse con las causas más nobles de la profesión y pretende que esto quede claro. Clarísimo. Entre estas causas -quién lo duda- está la protección de los Derechos Humanos.



Gerardo Laveaga Rendón.

Estos derechos atraviesan, hoy día, una crisis en todo el mundo. Para expresarlo en pocas palabras, están bajo asedio. El nacionalismo, que creíamos en vías de extinción, ha vuelto con uno de sus rostros más abominables: la xenofobia.

Con pretexto de preservar la soberanía, muchos gobernantes discriminan, humillan, encarcelan, torturan y asesinan a hombres, mujeres y niños que estorban sus designios. El empobrecimiento de la población es el menor de los males.

En una cápsula que podemos ver en *You Tube*, *The Economist* alerta sobre las escandalosas prácticas que



Jesús Serrano de la Vega, José Mario de la Garza Marroquín, Gonzalo Alanís Figueroa y Juan Bautista Lizárraga Motta.

están proliferando en China, Hungría, Rusia y Turquía, donde sus líderes dinamitan al poder judicial y a la prensa; persiguen a la oposición y culpan a “el otro” -al extranjero- de ser causa de los problemas nacionales.

En el ámbito jurídico, inquietan instrumentos como el *Margen de Apreciación Nacional* o la *Doctrina de Identidad Constitucional*, ambos diseñados expresamente para hacer prevalecer los intereses de estos grupos, que aducen representar a una nación, mientras niegan sus derechos a miles o millones de personas.

En nuestra región, Argentina y Colombia están más divididas que nunca; en Brasil, se entronizó a un presidente que ha proclamado su desprecio olímpico por selvas y ríos, su animadversión por quienes no comparten sus preferencias sexuales y su indiferencia ante la tortura; en Venezuela, un país arruinado por su propio gobierno, subsiste una crisis humanitaria. Centroamérica es un polvorín. Es en este escenario que la *Barra Mexicana* ha decidido alzar su voz.

Si consideramos que el Derecho Procesal es el más cambiante de los derechos; que el control constitucional hace de cada juez un protagonista del sistema judicial y que, por su temperamento moderado y su absoluta incapacidad para perder los estribos, Ferrer Mac-Gregor nació para ser juez, mi hipótesis no parece descabellada: nuestro Colegio buscaba una figura que encarnara sus propios horizontes. Un símbolo del relevo generacional que exige nuestro gremio.



Sentadas: Idalia Pierdant Mucharraz, Mónica Chávez Núñez, Diana Vargas Solís y Pamela de Lucio Pérez.  
Parados: Alberto Ziehl Beltrán, Gonzalo Martínez Pous, David Guillén Llarena y Adolfo Cuevas Teja.

Desde que presentó su tesis doctoral *La acción de constitucionalidad de amparo en México y España*, nuestro homenajeadado está convencido de que desarrollo económico, seguridad nacional, seguridad pública, procuración de justicia y todo cuanto se vincula al concepto de Estado puede ser alcanzado sin menoscabo del respeto a los derechos humanos.

En los votos que ha emitido, ya como uno de los siete jueces encargados de custodiar estos derechos en América Latina, despuntan tres criterios seminales: la necesidad



Gabriel Ortiz Gómez, Lía de Zamora y Jesús Zamora Pierce.

de reconocer el derecho a la verdad como derecho autónomo; la convicción de que la pobreza estructural es una forma de discriminación y la urgencia de proteger, de forma directa, los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales.

Así, en *Cuscal versus Guatemala*, convenció a sus colegas para declarar violado el Derecho a la Salud y, a la luz de la progresividad, logró que se protegiera a 49 enfermos infectados con el VIH, que reclamaban medicamentos.



Cecilia de Graham y Luis Enrique Graham Tapia.

En *Rodríguez versus Colombia*, su punto de vista se convirtió en precedente para actuar frente a las desapariciones forzadas. Lo mismo ocurrió en *Hacienda Verde versus Brasil*, donde la Corte denunció el maltrato por el maltrato mismo.



Claus Von Wobeser y Elsie de Von Wobeser.





Alejandro Ogarrio Ramírez España y Ofelia de Ogarrio.

No son estos los únicos ámbitos en los que ha incursionado Ferrer Mac-Gregor. La libertad de expresión, la independencia judicial, el debido proceso, la protección a los defensores de los derechos humanos y la reparación integral a las víctimas de abusos y delitos son otros de los tópicos que hoy no podrían protegerse jurídicamente



Emilio González de Castilla del Valle y Cecilia de González de Castilla.

en América Latina sin considerar sus posturas. Repito: que hoy no podrían protegerse *jurídicamente en América Latina sin considerar sus posturas.*

Para conocer a cabalidad su pensamiento, nada mejor que revisar sus votos o leer sus más de cien publicaciones, entre artículos y libros. Dentro de estos últimos, *El derecho de amparo en el mundo; El nuevo juicio de amparo; La justiciabilidad de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en el Sistema Interamericano e influencia extranjera y trascendencia internacional en la Constitución de 1917.*



Carlos Loperena Ruiz y Nela de Loperena.

Si tuviera que recomendar uno, me inclinaría por la *Panorámica del Derecho Procesal Constitucional y Convencional*. Es el más completo: reúne sus trabajos emblemáticos y permite conocer los campos que ha abordado y, si se vale la imagen, que ha arado y cultivado.

Estos títulos le han granjeado invitaciones como profesor visitante a universidades de Europa y Estados Unidos. Pero -sobre todo- le han convertido en referencia obligada, a la hora de ensamblar herramientas jurídicas que nos ayuden a salvaguardar nuestros derechos.

“La abogacía”, ha dicho y repetido José Mario de la Garza, nuestro presidente, “es responsable de muchos de los logros que caracterizan a México pero, también, con su silencio, con su obsecuencia, ha sido cómplice de abusos e inequidades”.

Frente a los tiempos inciertos que vive la comunidad internacional y frente a la extraordinaria oportunidad que hoy tenemos para echar a andar un México más plural e igualitario, los abogados debemos ser actores y no simples espectadores. Estamos obligados a hacer oír nuestra voz.



Mayumi Sato de Herrera y Héctor Herrera Ordóñez.

Por esto, el Premio que hoy otorga *La Barra Mexicana*, es un merecido reconocimiento a Eduardo Ferrer MacGregor pero, también, una llamada de atención y un exhorto.

No sólo a los barristas sino a todos los abogados del país que creemos que un Estado Democrático de Derecho se construye todos los días y que es más -mucho más- que una declaración rimbombante: exige trabajar con ahínco para apuntalar las instituciones y mantenerlas funcionando adecuadamente; para garantizar la división



Deborah Martínez de Guati Rojo y Alfonso Guati Rojo Sánchez

de poderes y para promover, por todos los medios a nuestro alcance, la dignidad y la libertad de las personas.

Muchas felicidades. 



Bárbara Ochoa Woodworth y Gerardo Laveaga Rendón.



Ángel Junquera Sepúlveda y Diana Ramírez.



José Mario de la Garza Marroquín y Bárbara Martins de de la Garza.



Parados: Alma Franco Vargas, Jorge Eduardo Franco Jiménez, Edna Franco Vargas y Eduardo Méndez Vital. Sentada: Evangelina de Franco.



Miguel Ángel Regidor Inglada y Mayra Eternod Arámburu.

Palabras de  
**Eduardo Ferrer  
Mac-Gregor,**

presidente de la  
Corte Interamericana  
de Derechos Humanos,

al recibir el

**Premio Nacional de  
Jurisprudencia 2018**





Eduardo Ferrer Mac-Gregor Pisot.

Lamentablemente el mundo ha retrocedido en aspectos fundamentales. Los conflictos se han agudizado y han surgido nuevos peligros. Las preocupaciones se centran en torno a las armas nucleares que han alcanzado el nivel más alto desde la Guerra Fría. El cambio climático avanza muy rápido y la respuesta por parte de los países para detenerlo o enfrentarlo no llega a tiempo. Las desigualdades crecen. Vemos horribles violaciones a los derechos humanos y el nacionalismo y la xenofobia van en aumento.

Con estas palabras pronunciadas por el Secretario General de Naciones Unidas, recibimos el inicio de 2018 que ahora está por terminar. A través de este corto pero contundente mensaje, Antonio Guterres lanzaba “una señal de alerta: una alerta roja para nuestro mundo”.

Estos desafíos a nivel mundial no son ajenos a nuestro continente ni a nuestra región. América Latina muestra una profunda inequidad social y se perpetúa como la región más desigual del mundo. La Comisión Económica para América Latina y el Caribe plantea en sus últimos informes una situación desoladora: 187 millones de personas viven en condiciones de pobreza y 62 millones en pobreza extrema. Se observa con preocupación el



Héctor Herrera Ordóñez, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Pisot y José Mario de la Garza Marroquín.

incremento de distintas formas de discriminación y violencia contra la diversidad y la otredad. La violencia estructural contra la mujer se evidencia día a día: una de cada tres mujeres ha sufrido violencia física y/o sexual a lo largo de su curso de vida. La inseguridad y el crimen organizado que muestra su violencia en las calles, desafían como nunca antes a nuestras instituciones y democracias. La migración presenta desafíos inusitados para los derechos humanos. La corrupción y la impunidad permean nuestras sociedades. Estamos siendo testigos, además, de las severas afectaciones al medio ambiente. Estas problemáticas tampoco son ajenas a nuestro país.

Ante este escenario adverso de importantes desafíos para los derechos humanos, ¿qué responsabilidad social tienen los colegios y barras de abogados? ¿Cuál es el rol de los poderes judiciales, de las juezas y de los jueces mexicanos? ¿Qué función tienen las universidades? ¿Qué posición deben adoptar las organizaciones y personas defensoras de derechos humanos? ¿Cómo deben reaccionar los medios de comunicación social y, en general, la sociedad en su conjunto?

Qué paradoja. Recibo el Premio Nacional de Jurisprudencia en un año de desafíos inmensurables para los derechos humanos, a la vez que 2018 constituye

un año emblemático para la historia de la humanidad y de nuestro continente.

Por una parte, conmemoramos los 70 años de las Declaraciones Americana y Universal de Derechos Humanos, que ha pretendido centrar el orden mundial en la persona y su dignidad después de la segunda posguerra. El desarrollo progresivo del derecho internacional de los derechos humanos ha generado una interacción constante con el derecho nacional, lo que ha motivado nuevas fuentes del derecho. Hoy el derecho internacional ha entrado al torrente sanguíneo de las Constituciones latinoamericanas, como sucedió en nuestro país con la reforma constitucional de junio de 2011. La interpretación conforme a los tratados internacionales y el principio pro persona se convierten en los ejes articuladores. Se trata de una *nueva cultura constitucional* en la que el poder público tiene límites infranqueables cuando está de por medio el respeto a los derechos humanos.

También este 2018 conmemoramos los 40 años de la entrada en vigor de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, vigente en nuestro país desde 1981. El “Pacto de San José de Costa Rica” constituye un hito en nuestro continente, al representar un instrumento



Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poiset e invitados.



Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poiset.

jurídico vinculante que además de consagrar de manera expresa aquellos derechos que tenemos por el solo hecho de ser personas, se ha convertido en un haz de luz con efectividad propia y ha consolidado un régimen jurídico e institucional por encima de las fronteras estatales. Precisamente el Pacto de San José es el tratado que crea a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que está cumpliendo también 40 años de existencia.

En lo personal resulta especialmente significativo recibir el Premio Nacional en 2018, año que asumí la presidencia de la Corte Interamericana y fui reelecto para un nuevo mandato de seis años. No puede haber mayor satisfacción para un académico y para un juez, que recibir una distinción por el gremio de abogados.

Recibo este reconocimiento con humildad, compromiso y esperanza. Con humildad, porque estoy consciente que existen juristas con mayores méritos y trayectorias profesionales que quien hoy lo recibe, muchos de ellos aquí presentes.

Es por ello que acepto esta distinción a nombre de la institución que represento, a nombre de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Lo recibo a



Julieta Ovalle Piedra y Alejandra de Nicolás Saldaña.

unos días de cumplirse el vigésimo aniversario de que México aceptara la jurisdicción contenciosa de la Corte, el 16 de diciembre de 1998. Lo recibo a nombre de esta institución, que ha coadyuvado al fortalecimiento del *Estado de derecho y las democracias* de nuestra región, en la que han dejado su estela juristas mexicanos ejemplares que me han precedido, como los doctores Héctor Fix-Zamudio y Sergio García Ramírez, que fueron presidentes de dicho Tribunal internacional y también galardonados con el Premio Nacional de Jurisprudencia.

En sus cuatro décadas de existencia, la Corte Interamericana ha escuchado a las víctimas de las más graves violaciones a los derechos humanos. Por su sala de audiencias han pasado cientos de víctimas y en ella confluyen miles de historias de vida que representan lo más bajo de la crueldad humana, pero que también han dibujado la historia de nuestro Continente con su búsqueda de memoria, verdad, justicia y reparación. Protegiendo a las víctimas, el Tribunal Interamericano ha ido nutriendo de contenido a las obligaciones estatales a través del *efecto útil* de la Convención Americana, renovando el rostro a los derechos y libertades consagrados en las constituciones nacionales.



Quetzalcóatl Sandoval Mata, Rafael Estrada Michel y Luis Hernández Martínez.



Antonio Arámburu Mejía, Mauricio Limón Aguirre, Juan Manuel Morales Heyser y Alejandro Morales Heyser.

Ante los desafíos que hoy tenemos, creo necesario resaltar las que considero las *cinco grandes líneas jurisprudenciales de la Corte Interamericana*, que a mi juicio han contribuido al fortalecimiento de las democracias constitucionales de la región.

En *primer lugar*, resulta paradigmática la jurisprudencia interamericana en casos de *graves violaciones a derechos humanos*, especialmente en temáticas como desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, masacres, tortura, pena de muerte e inconventionalidad de leyes de amnistía. Precisamente en este 2018 se cumplen treinta años de la primera sentencia de fondo, relativa al caso *Velásquez Rodríguez Vs. Honduras*, en la que se establecieron los primeros estándares sobre desapariciones forzadas de personas. El Tribunal interamericano fue pionero en la materia, destacando la centralidad de las víctimas y sus derechos, así como advertir el grave daño que provoca la impunidad en la sociedad y el Estado de derecho.

En *segundo lugar*, resulta relevante la jurisprudencia de la Corte respecto a los *derechos humanos de personas y grupos en situación o condición de vulnerabilidad*. El Tribunal ha sido enfático en señalar que toda persona que se encuentre en una situación de vulnerabilidad es titular de una protección especial por parte del Estado.

De esta manera, la Corte Interamericana ha visibilizado a los más vulnerables, protegiendo sus derechos y estableciendo estándares garantistas para niñas, niños y adolescentes, mujeres víctimas de violencia de género, personas mayores, pueblos indígenas y tribales, personas con discapacidad, personas en situación de esclavitud contemporánea, afrodescendientes, personas LGBTI, personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo, privados de libertad, desplazados forzados, defensoras y defensores de derechos humanos, periodistas y personas en situación de pobreza.

En *tercer lugar*, la jurisprudencia de la Corte Interamericana también se ha dirigido a *temáticas consubstanciales a la democracia y al Estado de derecho*, como son las relativas a la independencia judicial (en su dimensión institucional o individual), la libertad de pensamiento y expresión, los derechos políticos, la participación ciudadana en asuntos públicos, la transparencia y el acceso a la información, los límites a la jurisdicción militar, el uso proporcional de la fuerza pública, así como en general derechos atinentes al debido proceso, la protección judicial, el combate a la corrupción y la erradicación de la impunidad, que conjuntamente conforman el *acceso a la justicia de las víctimas*, esencial en cualquier sistema democrático.



Jorge Raúl Ojeda Santana y Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot.



En *cuarto lugar* destaco la línea jurisprudencial sobre el concepto de *reparación integral* a las víctimas de violaciones de derechos humanos. Las medidas de reparación ordenadas por la Corte, no se limitan a *indemnizaciones pecuniarias*, sino que se dirigen a atender de manera integral las necesidades de las víctimas, mediante la *restitución del derecho*, en casos en que ello sea posible; la *rehabilitación* para resarcir daños a la integridad física o psicológica de las víctimas; la *satisfacción*, como pueden ser un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional, determinar el paradero de víctimas de desaparición forzada o identificar y entregar sus restos mortales. Mención especial constituyen las *medidas de no repetición*, que permiten cambiar la legislación, práctica o situación estructural que dio origen a la violación de los derechos humanos, entre las que se incluyen capacitaciones en derechos humanos a funcionarios públicos, como por ejemplo, a juzgadores o a miembros de las fuerzas armadas.

En *quinto lugar*, la Corte recientemente inició una línea jurisprudencial sobre la justiciabilidad directa de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), que tradicionalmente se protegían mediante la conexidad con los derechos civiles y políticos. A partir de ahora el Tribunal de derechos humanos del



Gerardo Díaz Murguía, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot y Javier Quijano Baz.

continente, puede conocer de demandas que involucren directamente derechos sociales, como los derechos al trabajo, a la seguridad social, a la salud o al medio ambiente sano, entre otros. Incluso, a partir de esta nueva interpretación, la Corte tiene competencia para analizar la posible responsabilidad estatal por violación al principio de progresividad y no regresividad en la vigencia de estos derechos. Lo anterior abre una vertiente de amplios horizontes, particularmente sensible en nuestra región, donde los derechos sociales representan una promesa constitucional incumplida.

Por supuesto que la *jurisprudencia interamericana* no se agota en estos grandes temas. He tratado simplemente de sistematizar y reafirmar las materias sensibles en las que la Corte Interamericana ha ido creando estándares regionales robustos para la protección y efectividad de los derechos humanos, que también aplican para nuestro país. Esta jurisprudencia interamericana se ha convertido en un *patrimonio jurídico del continente*, en un *derecho común* latinoamericano en materia de derechos humanos, que trasciende las fronteras estatales, más allá de ideologías y de gobiernos de izquierda o de derecha.

Al recibir este Premio Nacional, he querido resaltar la importancia de la *jurisprudencia interamericana* para



Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot y José Eduardo Tapia Zuckermann.



Verónica de Hernández y Enrique Hernández Villegas.

hacer un respetuoso llamado a las abogadas y abogados del país a que no sean meramente observadores sino actores comprometidos con el cambio social. Los invito a que hagan suya la jurisprudencia interamericana, a que la utilicen de manera cotidiana. Son ustedes los primeros en invocar el *corpus iuris* interamericano. Son los primeros intérpretes de la Convención Americana y en argumentar a favor de la vigencia plena de los derechos, en tutelar que se cumpla con el *control de convencionalidad* por todas las autoridades en el ámbito de su competencia. Son ustedes protagonistas, verdaderos defensores de los derechos humanos y de nuestra *democracia sustantiva*.

Estoy convencido de que también la *jurisprudencia interamericana* puede arrojar luz a los importantes desafíos que hoy ocupan la agenda nacional: justicia transicional, amnistía y perdón, comisión de la verdad, reparación integral a víctimas, seguridad pública y fuerzas armadas, desaparición forzada de personas, feminicidios, políticas migratorias, pobreza estructural, grupos vulnerables, combate a la corrupción y a la impunidad, consulta a pueblos y comunidades indígenas, desarrollo sostenible y medio ambiente, libertad de expresión, independencia judicial, entre otros.

Señoras y señores, decía al inicio que recibía esta

distinción también con *esperanza*. En el libro más reciente de Kathryn Sikkink, *Evidence for hope*, la destacada politóloga y científica social de la Universidad de Harvard nos da buenas razones y evidencias del por qué seguir creyendo en el movimiento de los derechos humanos, ante el escepticismo y los retrocesos que se advierten a nivel global. Compartimos esta visión, especialmente en los momentos de incertidumbre y desafíos en que vivimos.

Debemos aquilatar lo logrado, sin desconocer que todavía queda mucho camino por recorrer. Nuestro compromiso implica seguir trabajando centrados en la persona y su dignidad. Nuestra responsabilidad está en cuidar y seguir fortaleciendo aquellas instituciones y organizaciones que a nivel nacional e internacional contribuyen a la vigencia de los derechos humanos, la democracia y el Estado de derecho.

Ante las señales de alerta por los signos de deshumanización que nos advertía el Secretario General de las Naciones Unidas, a comienzos de este tumultuoso 2018, hago más sus palabras de aliento: “Debemos resolver los conflictos, superar el odio y defender los valores compartidos. Pero solo podemos lograrlo si lo hacemos juntos. Reduzcamos las diferencias. Superemos las divisiones. Restablezcamos la confianza uniendo a las personas en torno a objetivos comunes. La unidad es el camino. Nuestro futuro depende de ello”.



Sergio Olivar Moctezuma, Héctor Manuel Osorio Chávez, Celia Flores Santiago, Kain Mendoza Torres y José Ricardo Flores Huerta.




José Mario de la Garza Marroquín, Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poiso, Quetzalcóatl Sandoval Mata y Miguel Carbonell.



Juan Carlos Guerrero Valle y Roger Soreque Salazar.

A unos días de conmemorar los 70 años de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, reafirmo mi convicción inquebrantable con el respeto y vigencia de los derechos humanos, como elemento consubstancial para las democracias constitucionales de nuestros días. Cuenten con la Corte Interamericana para seguir construyendo *el rostro humano de la justicia*. Contamos también con ustedes.

No podría terminar sin agradecer a mi cómplice y compañera de viaje. Gracias Aída por compartir nuestras luchas y por el apoyo incondicional. Juntos albergamos la esperanza de lograr que el mundo que hereden nuestros hijos y las generaciones futuras, esté definido por valores como la paz, la justicia, el respeto, la igualdad, la tolerancia y la solidaridad.

Con esa confianza y esperanza en el futuro, deseo lo mejor para nuestro México, para cada uno de ustedes y sus familias. Muchas gracias. 

## EN MI OPINIÓN

Por: Juan Bautista Lizárraga Motta

### La UIF no tiene facultades para bloquear cuentas bancarias.

La unidad de inteligencia financiera “UIF” de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, “SHCP”, no tiene facultades para ordenar el bloqueo de cuentas bancarias, porque es atribución exclusiva del Ministerio Público de la Federación.

Sin embargo, la realidad es que, de manera indebida, arbitraria y en total violación a la Constitución Federal, **en la práctica, la SHCP por conducto de la UIF, toma por su cuenta la investigación de delitos penales y más allá de ello, adopta al respecto medidas de aseguramiento de cuentas bancarias, lo que se realiza, incluso, sin intervención del Ministerio Público.**

De tal forma que la SHCP ejerce facultades que la carta magna reserva al Ministerio Público y, en su caso, a las policías (en lo que se refiere a la investigación de delitos), e incluso a los jueces de control (tratándose de ciertas medidas cautelares que requieren de control judicial), **lo cual es inconstitucional.**

Así lo resolvió atinadamente la ejecutoria dictada por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación “SCJN” en el amparo en revisión 1214/2016, al concluir que:


1.- La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita, cuyo objeto previsto en su artículo 2º es “*proteger el sistema financiero y la economía nacional*”, contempla en su artículo 7º que la Procuraduría General de la República, contará con una **Unidad Especializada en Análisis Financiero**, como órgano experto en análisis financiero y contable relacionado con operaciones con recursos de procedencia ilícita, cuyo titular **tendrá el carácter de agente del Ministerio Público de la Federación y podrá utilizar las técnicas y medidas**

**de investigación** previstas en el Código Federal de Procedimientos Penales y en la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, teniendo entre sus facultades las de **utilizar técnicas y medidas de investigación**, entre las que se encuentra **el bloqueo de cuentas bancarias.**

2.- La Ley Federal para la Prevención e Identificación de Operaciones con Recursos de Procedencia Ilícita precisa en su artículo 8º que, **en todos los casos, las medidas cautelares se dictarán sólo dentro de una investigación penal formalmente iniciada**, así como **sobre individuos y hechos consignados en una averiguación previa.**

La facultad para ordenar el bloqueo de cuentas bancarias es exclusiva del Ministerio Público, sin que de ninguna manera pueda trasladarse a la UIF, al tratarse de una medida cautelar, dictada en una investigación penal, vinculada a operaciones con recursos de procedencia ilícita.

Y no obstante que el artículo 115 de la Ley de Instituciones de Crédito, permite llegar a la conclusión de que éste faculta a la SHCP a emitir una **lista de personas bloqueadas**, ello tiene sólo por objeto y fin, prevenir y detectar actos, omisiones u operaciones que pudieran ubicarse en los supuestos de favorecer, prestar ayuda, auxilio o cooperación de cualquier especie para la **comisión de ciertos delitos** como el de terrorismo, terrorismo internacional y de **operaciones con recursos de procedencia ilícita.**

Sin embargo, en esos casos, la SHCP no ejercita propiamente facultades de comprobación fiscal, pues dichos ilícitos no tienen relación directa con la omisión de pago de contribuciones o con el incumplimiento de otras obligaciones de naturaleza tributaria, sino que busca prevenir y detectar determinados delitos relacionados con la operación del sistema financiero, al que se busca proteger. 

## EN MI OPINIÓN.

Por: Juan Bautista Lizárraga Motta

### ¿La ASE de verdad combate la corrupción?

El control de los caudales públicos tiene en México antecedentes que se remontan a la época de la Conquista.

Hernán Cortés fue sometido a juicio de residencia (el equivalente actual a juicio de responsabilidad), por la presunta mala disposición de los caudales públicos, siendo Nuño Beltrán de Guzmán (llegado a la Nueva España para presidir la Real Audiencia), quien se encargaría del juicio de residencia del conquistador (y resultó después que, la voracidad de Nuño Beltrán de Guzmán fue superior a la de Hernán Cortés, por lo que también fue sometido a juicio de residencia).

Lo anterior da testimonio de que la corrupción en México tiene antigua presencia, como también la tienen los órganos de fiscalización destinados a combatirla (consultable <https://archivos.juridicas.unam.mx/www/bjv/libros/6/2739/11.pdf>)

En nuestro país, la mayoría de las funciones públicas emergentes se han encomendado a organismos distintos de los tres poderes (Ejecutivo, Legislativo y Judicial), a los que se les confiere **autonomía** y personalidad jurídica propia.

Son pues, organismos constitucionales autónomos que no están adscritos a ninguno de los poderes tradicionales y que, en la materia de su competencia, son la máxima autoridad del estado mexicano, con lo que “garantizan” su independencia e imparcialidad.

En la última década del siglo pasado se reformó la Constitución Federal para crear: la Auditoría Superior de la Federación o “ASF”.

La cual tiene por facultades, entre otras, vigilar la correcta aplicación de los recursos públicos.

Esta función la realiza de manera directa o a través de las Entidades de Fiscalización de las de los estados de la República. En el caso de Sinaloa, a través de la Auditoría

Superior del Estado de Sinaloa o “ASE”.

La ASE tiene además como funciones, la consolidación de mecanismos de integridad en el servicio público y el **combate a la corrupción**, con lo que se constituye como uno de los pilares fundamentales del Sistema Nacional Anticorrupción.


El Sistema Nacional Anticorrupción o “SNA”, promulgado en la reforma constitucional de 27 de mayo de 2015, se constituye como la instancia coordinadora de las entidades y organismos competentes en la prevención, detección y sanción de responsabilidades administrativas y hechos de corrupción, **así como de la fiscalización y control de recursos públicos** [art. 113 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos].

Debido a la función fiscalizadora de la ASE, ésta debería ser un órgano autónomo, independiente de todos los demás poderes del estado. Sin embargo, por desgracia no es así, ya que se trata de un organismo dependiente del congreso local.

Si bien, la ASE tiene autonomía técnica y de gestión en el ejercicio de sus atribuciones y en su organización interna, (art. 53 Constitución de Sinaloa), **se trata en realidad de un apéndice de la Cámara de Diputados.**

**La ASE no es un organismo constitucional autónomo, por lo que tampoco puede ser un órgano de fiscalización auténticamente superior.**

En mi humilde opinión, la Auditoría Superior del Estado de Sinaloa debería ser realmente autónoma, independiente de la Cámara de Diputados y de cualquier otro poder estatal, ajeno al ámbito de la política y de los intereses partidistas.

Es decir, debería ser una institución realmente neutra, pues sólo así podría cumplir con su misión de combate real a la corrupción y a la impunidad, actuando con imparcialidad y entera libertad, sin presiones de ninguna clase. 

# ANTIARTE

“El dadaísmo es un movimiento cultural y artístico que surgió durante la primera guerra mundial en Zúrich Suiza, creado con el fin de contrariar las artes.”

Por: Jorge Sánchez Madrid



Hugo Ball.

En 1916 surgió el movimiento vanguardista de protesta denominado “Dadaísmo” propuesto por Hugo Ball, (1886-1927) poeta alemán escritor de los primeros textos dadaístas; surgiendo después el franco-rumano Tristán Tzara, seudónimo de Samuel Rosenstock escritor y ensayista

franco rumano (1896-1963), quien de acuerdo a los historiadores del arte, llegó a ser el emblema de dicha corriente que propugnaba por la liberación de la fantasía y la puesta en tela de juicio de todos los modos de expresión.

Existen dos teorías sobresalientes acerca del origen de su denominación; la primera señala que el nombre fue producto del azar, cuando un grupo de artistas abrieron un diccionario francés para buscar un nombre y la primera palabra que apareció fue dada, que significa en francés “caballo de madera”.

La segunda, afirma que fue inspirado en el balbuceo infantil “da-da”, esto deriva de la idea de que fue justamente el intelectualismo y el racionalismo los que generaron la Gran Guerra, y como forma de

protesta se crea un arte sin sentido e irracional.

El dadaísmo es un movimiento cultural y artístico que surgió durante la primera guerra mundial en Zúrich Suiza, creado con el fin de contrariar las artes.



Cabaret Voltaire, Hugo Ball.

En la protesta anárquica de los dadaístas contra la inhumanidad de la guerra, se puso de manifiesto la impotencia social de la intelectualidad pequeño-burguesa, que intentaba explicar los choques de clase y los padecimientos de las personas por un principio bárbaro inherente al hombre.

En 1917 apareció la revista "Dadaísmo" misma que propició el surgimiento de otras. Tras la primera guerra mundial, el movimiento se extendió a Alemania, y muchos de los integrantes del grupo Zurich (nombre del grupo de artistas dadaístas en Suiza se unieron a los dadaístas franceses de París).

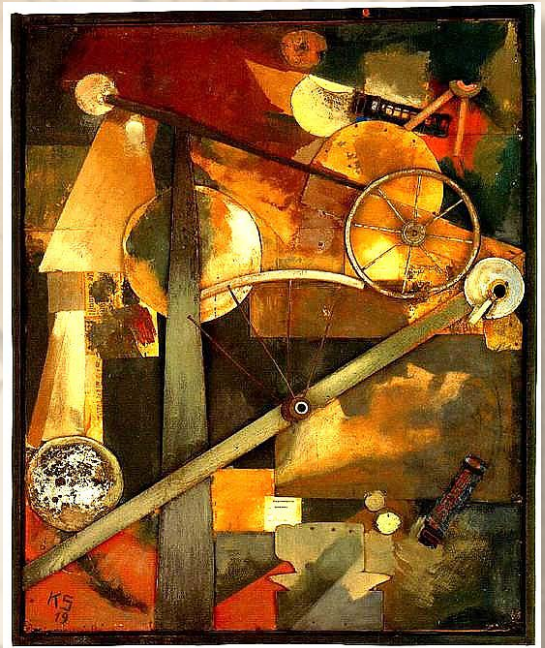
El Dadaísmo siempre fue una protesta contra todo lo que ocurría en el momento, fue un movimiento

revolucionario que no causó mucha aceptación entre la gente, pero que enseñó a ver las cosas de una manera distinta.

El Dadaísmo se presenta como una ideología total, como una forma de vivir y como un rechazo absoluto de toda tradición o esquema anterior. En el fondo es un anti-humanismo, entendiendo por humanismo toda la tradición anterior, tanto filosófica como artística o literaria.

La expansión del mensaje dadaísta fue intensa, amplia y tuvo repercusiones en todos los campos artísticos. En Alemania encontró adeptos entre los intelectuales y artistas que apoyaban el movimiento espartaquista. En Francia ganó las simpatías de escritores como Breton, Louis Aragon, y el poeta italiano Ungaretti.

El dadaísmo suele ser una sucesión de palabras, letras y sonidos a la que es difícil encontrarle lógica. Se distingue por la inclinación hacia lo dudoso, la muerte, lo fantasioso, y por la constante negación. Así, busca renovar la expresión mediante el empleo de materiales inusuales o manejando planos de pensamientos antes no mezclables, lo cual



Construction for Noble Ladies, 1919, Kurt Schwitters.

conlleva a una tónica general de rebeldía o destrucción.

El Dadaísmo es caracterizado, también, por gestos y manifestaciones provocadoras en las que los artistas pretendían destruir todas las convenciones con respecto al arte, creando, de esta forma, un antiarte. El movimiento dadaísta es un movimiento antiartístico, antiliterario y antipoético porque cuestiona la existencia del arte, la literatura y la poesía. De hecho, por definición, cuestiona el propio Dadaísmo.

El Dadaísmo se manifiesta contra la belleza eterna, contra la eternidad de los principios, contra las leyes de la lógica, contra la inmovilidad del pensamiento, contra la pureza de los conceptos abstractos y contra lo universal en general. Propugna, en cambio, la desenfrenada libertad



Das Unbild, 1919, Kurt Schwitters.

del individuo, la espontaneidad, lo inmediato, actual y aleatorio, la crónica contra la intemporalidad, la contradicción, el “no” donde los demás dicen “sí” y el “sí” donde los demás dicen “no”; defiende el caos contra el orden y la imperfección contra la perfección. Por tanto, en su rigor negativo, también está contra el modernismo, y las demás vanguardias: el expresionismo, el cubismo, el futurismo y el abstraccionismo, acusándolos, en última instancia, de ser sucedáneos de cuanto ha sido destruido o está a punto de serlo. La estética dadaísta niega la razón, el sentido, la construcción del consciente. Sus formas expresivas son el gesto, el escándalo, la provocación. Para el Dadaísmo, la poesía está en la acción y las fronteras entre arte y vida deben ser abolidas.

Con el fin de expresar el rechazo de todos los valores sociales y estéticos del momento, y todo tipo de codificación, los dadaístas recurrían con frecuencia a la utilización de métodos artísticos y literarios deliberadamente incomprensibles, que se apoyaban en lo absurdo e irracional. Sus representaciones teatrales y sus manifiestos buscaban impactar o dejar perplejo al público con el objetivo de que éste reconsiderara los valores estéticos establecidos. Para ello utilizaban nuevos materiales,



Marcel Duchamp, rooue de bicyclette.

como los de desecho encontrados en la calle, y nuevos métodos, como la inclusión del azar para determinar los elementos de las obras. El pintor y escritor alemán Kurt Schwitters se destacó por sus collages realizados con papel usado y otros materiales similares. El artista




Marcel Duchamp, urinario, 1917.

francés Marcel Duchamp expuso como obras de arte productos comerciales corrientes —un secador de botellas y un urinario— a los que denominó ready-mades.

En poesía el Dadaísmo abre el campo para la llegada del surrealismo y ayuda a crear un lenguaje poético libre y sin límites. Para entender qué es la estética dadaísta en el mundo de la poesía nada mejor que recoger los consejos que Tzara propone para hacer un poema dadaísta. El texto fue publicado en la recopilación *Siete manifiestos dadá*, «Dadá manifiesto sobre el amor débil y el amor amargo», VIII (1924).

El Dadaísmo dejó como legado las revistas y el manifiesto, que son la mejor prueba de sus propuestas. Pero, por definición, no existe una obra dadá. Lo propio del dadaísmo eran las veladas dadá realizadas en cabarets o galerías de arte donde se mezclaban fotomontajes con frases aisladas, palabras, pancartas, recitales espontáneos y un ceremonial continuo de provocación.

Aunque los dadaístas utilizaron técnicas revolucionarias, sus ideas contra las normas se basaban en una profunda creencia, derivada de la tradición romántica, en la bondad intrínseca de la humanidad cuando no ha sido corrompida por la sociedad. 

Fuente: l'Écotais, Emmanuelle: *El espíritu dadá*. Madrid.  
Elger, Dietmar: *Dadaísmo*. Alemania



## DERECHO MERCANTIL

Por: Adriana Castro Olivet

**FECHA DE SESIÓN:** 17 de octubre de 2018

**ORADORES INVITADOS:**  
Mtra. María de los Ángeles Rojano Zavalza, Mtro. Adrián Ortega Navarrete y Lic. Francisco Visoso del Valle.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
“ *Debate sobre la hipoteca y el arrendamiento como actos mercantiles.* ”

### SEGUIMIENTO:

Muy atinado el nombre de esta sesión “debate sobre la hipoteca y el arrendamiento como actos mercantiles”, pues en esta ocasión eso fue: un enriquecedor debate sobre la naturaleza jurídica de la hipoteca y el arrendamiento como acto civiles o acaso mercantiles; y



Jaime Lelo de Larrea Pérez.

aunque pareciera que es un tema sobre el que se ha debatido suficiente, el derecho siempre cambiante y atento a la realidad jurídica, nos obliga a someter viejos paradigmas a la constante indagación y escrutinio de quienes ejercemos esta noble profesión.

En esta sesión tuvimos tres puntos de vista de diferentes juristas altamente calificados; el licenciado, Notario Francisco Visoso del Valle, después de hacer un breve recorrido por la figura de la hipoteca y por el tema del arrendamiento,

su naturaleza y los efectos prácticos que tiene considerarlos actos civiles o mercantiles, concluyó que la hipoteca tiene naturaleza civil con una vía especial para ejercer la acción correspondiente y aunque esta garantice obligaciones mercantiles, no por ello debe considerarse un acto mercantil. En cuanto al arrendamiento, se abordaron los temas relativos a las vías de resolución de controversias de arrendamiento inmobiliario, efectos registrales, arrendamiento financiero como acto mercantil y su vía procesal privilegiada.

Así mismo, contamos con la presencia del Corredor Público Adrián Ortega Navarrete quien nos recordó muy oportunamente que “la ciencia del derecho se enriquece con los criterios de quienes la ejercemos”, y nada más cierto, pues el Corredor aportó al debate consideraciones muy inteligentes así como puntuales como el de la hipoteca industrial, su constitución y su regulación en los distintos cuerpos jurídicos de naturaleza mercantil. Así mismo en



Pablo González de Cossío Higuera y Edward Martín Regalado.



Francisco Visoso del Valle y María de los Ángeles Rojano Zavalza.




Adrián Ortega Navarrete y Quetzalcóatl Sandoval Mata.



Pedro Ramírez Mota Velasco.

cuanto al arrendamiento, se señaló la importancia de atender al ánimo de especulación en cada caso concreto. Sin duda una visión moderna y crítica de las tesis tradicionales en cuanto al tema en cuestión.

Finalmente, la presencia de la Juez, Maestra María de los Ángeles Rojano Zavalza terminó de redondear la interesante charla, pues de forma muy lúdica y muy al estilo de quien imparte cátedra, cuestionó al auditorio a quién le compete conocer e instrumentar tanto una hipoteca como un arrendamiento ¿al notario o al corredor? y haciendo un recorrido por ciertos principios generales de derecho, concluye que como juristas habrá que exigir del legislador claridad en las leyes especiales que son aplicables a una y otra figuras, y nos invita a no “rivalizar” entre un jurista y otro, sino por el contrario en encontrar puntos de coincidencia entre la competencia de los notarios y los corredores y estar atentos a las tendencias en materia de fe pública que se miran en el horizonte jurídico. 

## ÉTICA PROFESIONAL Y MEDIO AMBIENTE

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

**FECHA DE SESIÓN:** 18 de octubre de 2018.

### ORADORES INVITADOS:

Mtro. Rubén M. Flores Rodríguez y Mtro. Carlos Alberto Figueroa Sánchez.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

**“La ética en el cumplimiento ambiental y su relación con el gobierno corporativo.”**

### SEGUIMIENTO:

El Maestro Flores dio inicio a nuestra sesión conjunta señalando que la presión social es lo que ha sensibilizado a las empresas para que hoy en día éstas se preocupen y ocupen de diferentes aspectos de *compliance*.

Y en efecto la importancia del



Hilda García Islas,



Blanca Rosa González López.

tema a tratar, radica en que si bien las empresas enfrentan diversos tipos de riesgos, también es cierto que derivado de la presión social, los problemas ambientales han incidido directamente en el éxito de los negocios. Tan es así que en este mes, precedidos de múltiples violaciones de tipo ambiental, se han visto afectados por lo menos 4 negocios en diferentes estados de la República Mexicana.

Para ahondar en lo anterior mencionó que actualmente los *stake holders*, entendidos como quienes pueden afectar o son afectados por las actividades de una empresa, buscan un papel más amplio y trascendente dentro del negocio.

Así una empresa debe tomar en cuenta los siguientes aspectos:

- a) Los accionistas inquieran una voz con mayor peso en las decisiones de una empresa.
- b) A los empleados les interesa pertenecer a una empresa socialmente responsable.



Alma Angélica Franco Vargas .

- c) La comunidad está más alerta de los riesgos ambientales en su entorno y,
- d) Las autoridades están más presentes para responder a las presiones sociales.

Por lo anterior subrayó que el desafío para las empresas es por un lado, el estructurarse alrededor de conceptos éticos que les permitan gestionar el cumplimiento ambiental y por otro lado, formar y mantener una responsabilidad corporativa en relación con dichos *stake holders*.

Asimismo señaló que de acuerdo a la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), de la cual México es parte, existen diversos principios de gobierno corporativo cuyo objetivo es mitigar los riesgos que enfrentan las empresas, propiciando certidumbre, estabilidad, competitividad, permanencia y en general éxito en sus negocios.

Tales principios surgieron en 1999 y han sido revisados en años posteriores a raíz de las graves

situaciones financieras de la industria energética. Por su parte, el Consejo Coordinador Empresarial ha adecuado los principios de gobierno corporativo a nuestro País a través del Código de Mejores Prácticas Corporativas, en cuya última revisión se determinaron los siguientes:

- Un trato igualitario, donde prevalezca tanto el respeto, como la protección de los intereses de la asamblea de accionistas.
- La generación de valor económico y social, reconociendo la existencia de terceros interesados en el desempeño, estabilidad y la permanencia en el tiempo de la sociedad.
- La emisión y la revelación responsable de la información, lo que incide en la transparencia de la administración de la empresa.
- La existencia de una visión estratégica, es decir una educación honesta y responsable de la sociedad.
- La prevención de operaciones ilícitas y conflictos de interés, lo que implica un control interno.
- La emisión de un Código de Ética, el cual contenga no solo principios éticos sino también aspectos de responsabilidad social.
- La revelación de hechos indebidos y la protección de quienes los informen.
- La vigilancia y desempeño de un rumbo estratégico para la sociedad.
- El ejercicio de la responsabilidad fiduciaria del Consejo de Administración.

- La identificación, administración, control y revelación de los principales riesgos estratégicos.
- El debido cumplimiento de la legislación aplicable, y
- El brindar certidumbre y confianza a los agentes involucrados, esto es a accionistas, inversionistas y terceros interesados sobre la comunicación honesta.

En este tenor, nuestro orador destacó que la implementación de un Código de Ética, como un principio del buen gobierno corporativo, no es solamente tener un Código de comportamiento dentro de una empresa, sino que implica la construcción de una cultura basada en valores.

Por lo que desde su punto de vista, los Consejos de Administración no deben descansar hasta que todos los agentes involucrados conozcan y estén preparados para aplicar el Código, en la toma de cualquier decisión y ante cualquier tipo de riesgo.

De igual manera puntualizó que



Jorge Eduardo Franco Jiménez.

para su buen funcionamiento, toda empresa debe procurar contar con cuatro comités, los cuales son:

1. Auditoría
2. Evaluación y compensación
3. Finanzas y planeación y,
4. Riesgo y cumplimiento

Destacó que las necesidades empresariales han ido cambiando a lo largo del tiempo, sin ser la excepción la creación de un nuevo comité de riesgo y cumplimiento.

Al respecto mencionó que el oficial de cumplimiento, cuyas funciones se encuentran enunciadas en la norma ISO 19600, es el encargado de verificar las cuestiones de riesgo y cumplimiento. Relató que en su experiencia, le resulta inquietante la ignorancia de las empresas en cuanto a la prevención de riesgos, sin embargo una excelente medida es el contar con consejeros independientes, que tengan la capacitación necesaria para tomar las decisiones adecuadas no solo



Mauricio Limón Aguirre,  
Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y  
Carlos Alberto Figueroa Sánchez.

de forma reactiva, sino también en la prevención de riesgos, lo que muchas veces no es posible para las pequeñas y medianas empresas, considerando que la mayoría de las empresas en México son familiares.

Explicó que para este tópico es necesario evaluar los mecanismos y criterios que presente la Dirección General para la identificación, revelación, análisis, administración y control de los riesgos a los que pudiera estar sujeta la sociedad, dando su opinión al Consejo de Administración, el cual dará seguimiento a través del estricto cumplimiento de las disposiciones legales aplicables.

Como conclusión detalló que al margen de que es imprescindible vigilar el cumplimiento de la normatividad aplicable, es igualmente beneficioso cuidar los valores de la empresa, por lo que dentro de los Consejos de Administración debe existir una cultura ética cristalina, es decir un actuar transparente donde se vigile qué se hizo, cómo se hizo y el resultado obtenido, lo que se traduce en la responsabilidad a través de los mecanismos adecuados para la rendición de cuentas.

En lo anterior, coincidió el maestro Figueroa, quien señaló que la identidad de una sociedad mercantil no necesariamente se mide en la mera ejecución de su objeto social, ya que en el cumplimiento de su objeto en concreto, esto es en el

desarrollo de su actividad mercantil, es en donde se deben atender conceptos muy identificables por el interés social.

Por lo tanto, hizo hincapié en que la coordinación de mitigación de riesgos ambientales, tiene que ir de la mano con el trabajo constante del comité de auditoría, el cual es el que habrá de revisar las actuaciones de los involucrados, a efecto de identificar aquellos actos que hayan trastocado el objeto social de forma ilícita, o contrario a lo considerado como ético.

Resultando entonces claro que el Código de Ética forma parte de la identidad de la empresa, pues el mismo regulará la manera en la cual los actores se comportarán en la toma de decisiones.

En su amplia carrera profesional, nuestro ponente comentó que se ha percatado de que los socios toman decisiones guiados por la administración de la sociedad, luego



Rubén M. Flores Rodríguez  
y Leopoldo Burguete Stanek.

entonces una de las problemáticas más comunes y de mayor impacto a las que se enfrenta una empresa, es cuando la administración no guarda identidad con el actor societario, al no conocer éste último con precisión, los principios y valores que se pretenden aplicar y que sirven de guía para la toma de decisiones en la sociedad, más aún el problema se acentúa cuando el accionista no entiende de forma clara y completa el objeto de la sociedad.

Advirtió que si las tomas de decisiones no devienen de un estudio profundo en derecho ambiental, considerando la responsabilidad que cada actor societario tiene en la ejecución de su encomienda, sin duda traerá como resultado repercusiones desfavorables para terceros.

En consecuencia, el maestro Figueroa describió que si se quiere obtener el resultado deseado por la empresa, es necesario el levantamiento del velo corporativo en cuanto a la identidad entre los accionistas, así como entre los comités que componen a la sociedad mercantil, para que ésta pueda ser identificada como un grupo de personas confiables ante algún sector específico de la población.

Por lo anterior, se hizo énfasis en que los abogados debemos estar presentes, trabajando directamente en los comités de cumplimiento y en los comités de auditoría de una empresa, estableciendo puntos de referencia para que las decisiones

puedan ser medidas al revisar el trabajo que ya se ejecutó, es decir al evaluar si la empresa logró sus objetivos, sin lastimar a terceros.

Afirmó que de ahí la trascendencia del asesoramiento que brindamos los abogados, quienes tenemos una gran responsabilidad al ser una guía para todos los involucrados, sobre todo cuando trabajamos con un equipo multidisciplinario, a fin de convertirnos en vehículos para que la empresa pueda contar con una identidad ética.




Lidia Monsalvo Álvarez  
y Omar Mondragón López.

Finalizó mencionando que para el asesoramiento en la toma de decisiones, los abogados estamos obligados a conocer los principios y valores constitutivos de nuestra profesión, los cuales nos brindarán orientación, ante las decisiones éticamente relevantes en nuestra práctica profesional.

En lo personal, considero que las generaciones más jóvenes son las que

en parte, nos han hecho reflexionar sobre los actuales y futuros problemas ambientales, como la escasez del agua, la contaminación, o las especies en peligro de extinción, por mencionar algunos.

En este sentido, como sociedad debemos enfocarnos en exigir a las empresas ser socialmente responsables al ejercer su objeto, y como abogados, además de conocer y asesorar a las empresas al respecto, también tenemos la obligación de basar nuestro ejercicio profesional en una conducta ética que respalde a su vez, desde adentro, la conducta ética de cualquier empresa, ciéndonos en todo momento a la buena fe, lo que significa que debemos ajustar nuestro actuar “al modelo de comportamiento como socialmente correcto, bajo el convencimiento propio de que así debe ser”, tal y como lo establece nuestro Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados. 

## ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

**FECHA DE SESIÓN:** 22 de noviembre de 2018.

**ORADOR INVITADO:** Lic. Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**

**“Honorarios y publicidad a la luz del Código de Ética de la BMA.”**

**SEGUIMIENTO:**

Para nuestra última sesión de este año, nos acompañó como orador el Lic. Cuauhtémoc Reséndiz, quien es nuestro Subcoordinador de la Comisión de Ética Profesional y quien participó directamente en la Comisión Redactora del Código de Ética Profesional de la Barra Mexicana, Colegio de Abogados, publicado en el 2017.

Antes de iniciar con su ponencia, el Lic. Reséndiz realizó dos precisiones

muy atinadas; en la primera de ellas refirió que si bien las cuestiones éticas son relevantes para los aspectos jurídicos, cuando se hace alusión al Código de Ética, no se debe entender como una referencia a las cuestiones propiamente jurídicas, sino a la conducta que debe tener el abogado en su ejercicio profesional.

Y en la segunda, puntualizó que en el terreno jurídico podemos confundir los aspectos relativos al ejercicio profesional con cuestiones meramente mercantiles, sin embargo, ni el cobro de honorarios ni la publicidad tienen que ver con la flexibilidad o las normas jurídicas que regulan las cuestiones mercantiles, ya que aunque la prestación del servicio profesional se inscribe dentro de los actos de contenido económico, el ejercicio profesional no tiene el carácter de servicio mercantil, pues la finalidad de nuestra profesión no es la percepción de los honorarios, sino el desempeño de una función social.

Una vez aclarado lo anterior, y en lo atinente a los honorarios, señaló

que por una parte, tanto el Código Civil Federal como el Código Civil para el Distrito Federal aún vigente, establecen algunos parámetros semejantes a los que establece nuestro Código de Ética, esto en razón de que por una inveterada tradición que surge en el siglo 13, la fijación de los honorarios se establece sobre bases consideradas como razonables.

Así, cuando fue redactado nuestro Código de Ética se tomaron en consideración diversos aspectos, como el reconocimiento de aquellos principios y valores constitutivos de la profesión que han estado presentes a lo largo de los siglos, por lo que la Comisión Redactora hizo un esfuerzo por llevar los principios éticos a las normas de comportamiento del abogado.

Debiéndose observar que el artículo 2067 del Código Civil Federal y el Capítulo Sexto del Código de Ética, como correlativo, se refieren a los honorarios y gastos; ambos infiriendo que existe previo a su cobro, un acuerdo de voluntades



Carlos Alberto Figueroa Sánchez y Cuauhtémoc Reséndiz Núñez.



Luis Alfonso Madrigal Pereyra y Gonzalo Alarcón Iturbide.



Eduardo Díaz Gavito.

entre el abogado y su cliente en cuanto a la prestación del servicio, y si no hubiere convenio en lo referido, se deberán observar diferentes aspectos para que en caso de incumplimiento, haya lugar al ejercicio de las acciones jurídicas correspondientes.

Por su parte, el artículo 27 de nuestro Código de Ética, recoge el ser del servicio del abogado, cuya finalidad insistió, no es la percepción de honorarios, ya que el abogado es un servidor del Derecho y un coadyuvante de la justicia misma, debiéndose tomar en cuenta los siguientes factores al estimar los honorarios y gastos del abogado:

1. La importancia de los servicios prestados.
2. La cuantía del asunto puesto a su consideración.
3. El éxito previsible y la trascendencia del asunto, sin que se asegure el resultado de éste.
4. La novedad y dificultad de las cuestiones jurídicas.
5. Su experiencia, y la especialización en la materia, así como su reputación.
6. La capacidad económica del cliente.
7. El lugar y la costumbre, no pudiendo los honorarios ser notoriamente inferiores a los de sus colegas.
8. Si el servicio a prestar es aislado o constante, es decir si se trata de un cliente ocasional.
9. La responsabilidad que pueda derivar de la actuación para el propio abogado.

10. El tiempo a emplear en el asunto.
11. El grado de participación, tanto en el estudio, el planteamiento, así como en el desarrollo del asunto, cuando intervienen dos o más abogados.
12. La posibilidad de verse impedido para intervenir en otros asuntos, con otros clientes o con terceros, atendiendo a las características específicas del asunto a tratar, al no poderse expresar o realizar sus funciones libremente en diversos casos; y
13. La intervención colectiva.



Pablo Corvera Caraza.

Lo anterior a la par de distinguirse en todo momento, de forma muy clara y precisa para el cliente, en dónde está la retribución de los honorarios y en dónde los gastos, por lo cual no es válido que bajo el pretexto de gastos a realizar, se mezcle o esconda el cobro de honorarios.

Asimismo refirió que estos 13 lineamientos se deben analizar a partir de la subjetividad y contexto de cada abogado, por lo que el

tema es en extremo polémico entre nuestros colegas, pues es factible que en asuntos aparentemente semejantes, pueda existir disparidad de honorarios.

Narró que la existencia de un arancel, los descuentos, el cobro inferior a lo acostumbrado, el hacer referencia a tarifas o formas de pago de los honorarios, atenta contra el ejercicio profesional del abogado, haciéndose la excepción de que la Barra sí debiera intervenir entre el abogado y su cliente cuando los honorarios propuestos en el contrato de prestación de servicios, en el desarrollo del juicio o incluso en el resultado del mismo se pudieran considerar como desproporcionados y contrarios a los fines del ejercicio profesional, por lo que desde su punto de vista, la Junta de Honor tendría la facultad de emitir criterios interpretativos del Código de Ética, tal y como lo lleva a cabo la American Bar Association, en cuyo Código se aluden a diferentes casos prácticos y comentarios, que son de utilidad para la estimación de diversos tópicos.

Sumado a lo anterior, y a efecto de señalar los parámetros dentro de los cuales el abogado se debe conducir, esto es para conocer qué es lo que puede hacer y no hacer el abogado dentro de su actuación profesional, se encuentra como balance, el artículo 28 del Código de Ética, el cual indica que el abogado debe abstenerse de cuatro puntos, que son:

1. Asumir interés que implique

asociación con el cliente, en virtud de que la independencia del abogado es una de las cuestiones fundamentales para el ejercicio profesional, no solamente con relación a los demás abogados sino que es necesario salvaguardar la independencia de él mismo sobre sus propios intereses.

2. Adquirir bienes relacionados con los procedimientos en los que intervenga, lo cual también es limitado por la legislación en materia civil.
3. Compartir honorarios, a menos de que se encuentre en el escenario del punto 11 y 13 antes citados y;
4. Aunque si bien es cierto en la práctica muchos abogados se dedican a la promoción de asuntos, lo que no es ilícito, también es cierto que la promoción no es una conducta ética, por lo tanto no está en posibilidad de exigir, aceptar, recibir honorarios o hacer pagos, por la referencia o recomendación de un cliente.



Víctor Manuel Montoya Rivero.

Describió que un punto discutible es el pacto de *cuota litis*, como base para determinar el monto de los honorarios profesionales, ello porque a lo largo del tiempo han habido épocas donde se le ha contemplado a dicho pacto como inadecuado y otras épocas en las cuales ha sido sostenido como permisible, no obstante, la posición del Colegio en el Código de Ética, es la última de estas.

Destacó que los lineamientos contenidos en los artículos 27 y 28 de nuestro Código de Ética respectivamente, no solamente se refieren a la conducta de los abogados como la idónea para tener una correcta actuación en el ejercicio profesional, sino que en algunas ocasiones cuando exista controversia jurídica al respecto, los jueces podrían acudir al Colegio, ya sea para que éste haga la labor de perito en la determinación de honorarios, o para establecer criterios en donde se falle si los honorarios se ajustan a los lineamientos éticos, para que a partir de ahí, se concluya en la obligatoriedad o no del pago correspondiente.

Por otra parte, respecto de la publicidad y las practicas desleales, en su Capítulo Séptimo, nuestro Código de Ética también contiene directrices útiles para que los abogados se conduzcan de forma acertada, sobre todo porque actualmente, es una realidad que el tema a tratar tiene muchas vertientes.



Felipe Ibáñez Mariel.

Relató que antes, en una ciudad pequeña, era factible que las recomendaciones de los abogados se realizaran de boca en boca, pero hoy en día, ante la inmensidad de las ciudades, más la complejidad de las especializaciones en diversas materias que antes no existían, los abogados se necesitan apoyar en mecanismos de conocimiento hacia el público en general, lo que pueden realizar a través del anuncio de la especialización que ejerzan.

En lo relativo, nuestro Código, en su artículo 30 enuncia que el abogado está en facultad de promover sus servicios, empero lo anterior, debe abstenerse de hacer publicidad con propósito de especulación o con el fin de elogiarse a si mismo, así como de evitar obtener ganancias dejando a un lado su autentico fin; que es servir a la sociedad.

Detalló que nuestro Código además de señalar que el abogado puede promover sus servicios, también posibilita al abogado para emplear diversos medios, a condición de ser veraz, lo que se traduce en



que el abogado, en la publicidad de sus servicios, debe abstenerse de realizar conductas contrarias a la dignidad del abogado, por lo que es inconcuso que entre otros lineamientos, el abogado debe abstenerse de publicitar que es ganador de todos los asuntos, que tiene contactos con las autoridades, afirmar tajantemente y previo al resultado del asunto que una ley es inconstitucional, o propiciar prácticas desleales al compararse con otros abogados.

Anotó que en el mismo sentido, es importante observar que tampoco es ético incitar al pleito o conflicto, toda vez que antes de plantearse una controversia, se debe procurar la solución del asunto a través de los medios correspondientes para tal efecto, como lo puede ser la mediación, sin embargo esto no implica que en todos los asuntos se exija a los abogados el llegar a un acuerdo, pues hay ocasiones, incluso por estrategia u otras particularidades del caso en concreto, que un juicio es inevitable.

Especificó que los abogados no debemos solicitar asuntos ni tratar de formar clientela si no tenemos una recomendación directa. Para ejemplificar lo antes indicado, relató que en el Colegio, hubo una queja referente a una Firma de abogados que envió cartas a los clientes de otro Despacho, con el propósito de formar clientela, lo que en definitiva no es ético, pues no debemos acudir a solicitar la representación de los intereses de otros.

En atención a las prácticas desleales, las cuales se encuentran contenidas de forma enunciativa en el Capítulo Séptimo de nuestro Código, hizo mención que al publicitarse, el abogado, debe abstenerse de ofrecer servicios distintos a los propios de la profesión, así como inhibirse de brindar información a terceros sobre la identidad de sus clientes sin autorización de los mismos, por lo tanto está proscrito que el abogado formule declaraciones ante la prensa por sí, o por interpósita




Ligia González Lozano.

persona que no sean estrictamente necesarias para la situación del cliente defendido.

Como conclusión, el Lic. Reséndiz señaló que se debe analizar y discutir la intervención de la Junta de Honor ante aquellas violaciones evidentes al Código de Ética por parte de los barristas, e instruir el procedimiento respectivo, pero desde su perspectiva, la Junta de Honor no debe ser un órgano inquisidor, luego entonces solo debe tener injerencia en aquellos asuntos precedidos por una queja por

aquella persona que considera le afectó la conducta no ética, respetando el hecho de que de acuerdo al artículo 13 del Código de Ética, los abogados tenemos la obligación de denunciar las conductas apartadas del buen ejercicio profesional, explicando que todo lo anterior se refiere a su opinión personal, y no es a nombre del Colegio.

En lo personal considero que aunque ciertamente nuestro Código de Ética señala los parámetros a considerar respecto de los honorarios y la publicidad, en la práctica los abogados nos podemos encontrar con clientes y situaciones donde debido a su grado de complejidad, pueden considerarse como ajenas o intocadas por dichos lineamientos. Sin embargo, a fin de que nuestro actuar sea ético, una correcta solución es evaluar si la conducta que se nos propone realizar se circunscribe a los principios que deben regir nuestra conducta, los cuales son diligencia, probidad, buena fe, libertad e independencia, justicia, lealtad, honradez, dignidad y respeto, debiendo evaluar nosotros mismos que si no se adecúa a estos principios nuestra decisión, entonces nuestra conducta no será ética, lo que tornará más sencillo el que declinemos o no un caso o circunstancia puesta a nuestra consideración, o por lo menos tendremos la certeza de que dicha decisión, la haremos bajo una guía ética que nos permita dignificar nuestra profesión, para nosotros mismos y como ejemplo para las generaciones venideras. 

## ÉTICA PROFESIONAL

Por: Lidia Monsalvo Álvarez

**FECHA DE SESIÓN:** 17 de enero de 2019

**ORADOR INVITADO:** Mtro. Enrique A. Hernández Villegas.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

**“Abogado transaccional del siglo XXI: Una nueva forma de hacer Derecho. Consideraciones en torno a la ética del jurista moderno.”**

### SEGUIMIENTO:

En nuestra primera sesión del año, tuvimos como ponente al Maestro Enrique A. Hernández quien es socio fundador de Solución de Conflictos Legales S.C. y of counsel de Bissu Abogados S.C.

Para iniciar con su ponencia, nuestro orador hizo referencia a la historia



Christian Luis Pérez Bolaños y Luis Manuel Méjan Carrer.

bíblica de Jonás, la cual nos hace reflexionar sobre la responsabilidad que cada uno de nosotros tiene en un conflicto, lo que trasladado a nuestro tema, abre camino para hablar sobre cómo podremos detener la creciente violencia en nuestro país.

Asimismo relató que aunque de manera transitada, ya nos encontramos en una época de transformación hacia un nuevo paradigma, esto es, rumbo a un cambio profundo del sistema, por lo que los abogados ya no solo pensamos en el litigio como la única manera de resolver un conflicto.

Por el contrario, el abogado del siglo XXI ha cruzado del período de la imposición a la época de la negociación. Tan es así que en México, la Procuraduría de la Defensa del Contribuyente; por sus siglas PRODECON, actualmente se sienta en una mesa de negociación con el Fisco, lo que se concluye en beneficio del contribuyente, por lo que en definitiva ello debe ser entendido en la historia como un éxito de las partes involucradas.

Por otro lado explicó que si bien es cierto las disputas sobre quién tiene un mejor derecho pueden llegar a ser bastante complicadas y llenas de incertidumbre, ante lo impredecible de nuestros tribunales derivado de los siempre cambiantes criterios jurisprudenciales, también es cierto que en la práctica se han adoptado diversas figuras que permiten más fácilmente la solución de conflictos, como lo

puede ser la suplencia de la queja.

Así el Maestro Hernández señaló que hoy en día, en donde impera el diálogo, es necesario considerar el amplio espectro de sistemas de resolución de conflictos que pueden ser divididos en dos rubros; los primeros basados en el interés donde debe existir el control de las partes y la flexibilidad, los cuales son la negociación y la mediación, y los segundos basados en los derechos, donde concurren los recursos y los tiempos, los cuales son el arbitraje y la litigación.

Por lo anterior indicó que el abogado transaccional se convierte ahora en protagonista, al tener un rol determinante para mitigar y hasta resolver aquel conflicto legal puesto a su consideración, siendo entonces los detractores del nuevo paradigma, los abogados que ven con desdén tanto la negociación como la mediación.

De igual forma insistió en que la peor industria que hemos creado



Alberto Amor Medina y Carlos Alberto Vélez Rodríguez.

los abogados es la del litigio como única solución a un conflicto, ya que más allá de que los Tribunales se encuentren saturados, los mismos se encuentran colapsados.

En este tenor expuso que el jurista moderno, debe privilegiar la negociación y la mediación como una manera efectiva de solución de controversias, por lo tanto en la práctica es conveniente el uso de cláusulas escalonadas, que consisten en aquellas cláusulas bajo las cuales las partes se obligan a agotar mecanismos alternativos de resolución como un requisito previo al litigio, ejemplo de ello es que en Irlanda los abogados son obligados a sugerir a sus clientes la mediación antes de proponerles un litigio.

En tales circunstancias, refirió que en diferentes países como Canadá y Japón, entre otros, se practican diversas opciones para resolver conflictos como lo es Estados Unidos, en donde existe la figura *Rent a Judge*, la cual consiste en una alternativa para resolver una disputa donde las partes rentan a un juez.



Rosa María Rojas Vértiz Contreras.

Otro ejemplo es Inglaterra donde ya existe la condena al pago de costas, cuando un actor, aunque habiendo tenido la razón, se niega a someterse al proceso de negociación.

También explicó que el abogado postulante es como un médico, quien en una operación debe preferir una cirugía micro invasiva antes de realizar una de mayor riesgo que ponga la vida del paciente en juego. En consecuencia el diálogo es preferible antes de un litigio. Haciéndose la acepción de que en diversas ocasiones el proceso judicial es inevitable, e incluso tiene ventajas en determinados casos, por lo que

no se trata de satanizar al litigio, sino de evitarlo a fin de liberar de tanta carga innecesaria a nuestras autoridades para que se resuelvan con mayor prontitud y esmero los asuntos pendientes.

En otro aspecto, nuestro orador de forma muy acertada puntualizó que de acuerdo al Código de Ética de la Barra Mexicana de Abogados, uno de los principios y virtudes con los cuales se debe desempeñar un abogado es; la justicia, el cual establece que debemos exigir *“la efectiva realización de los derechos de unos sin detrimento de los derechos de los demás, procurando evitar los conflictos o resolviéndolos con equidad”*

Lo anterior con relación al artículo 9.1 del mismo ordenamiento el cual establece que *“el abogado debe hacer su mejor esfuerzo para evitar los conflictos y, en su caso, para solucionarlos”*, es decir que dentro de nuestro actuar, debemos contemplar el aconsejar a nuestros clientes el anteponer el diálogo para con ello



Enrique A. Hernández Villegas.



Cuauhtémoc Reséndiz Núñez y Héctor Herrera Ordóñez.




Lidia Monsalvo Álvarez y Carlos Alberto Figueroa Sánchez.



Francisco Javier Zenteno Barrios.

alcanzar la paz que México tanto necesita.

Por último nuestro ponente concluyó que como abogados y padres, debemos darnos a la tarea de intentar dejar un mejor país para las generaciones venideras, lo que incide directamente en un comportamiento ético donde exista la conciliación, para así fomentar la cultura del acuerdo y la paz.

En lo personal coincido con nuestro expositor en que debemos sugerir a nuestros clientes medios alternativos para solucionar sus conflictos, sin embargo a su vez es necesario actualizar y profundizar nuestros conocimientos sobre dichos mecanismos de solución de controversias, pues solo de esa forma podremos conducir nuestro ejercicio profesional con diligencia, el cual es otro principio eje de nuestra conducta ética, el cual establece que el abogado tiene la obligación de mostrar *“disposición de hacer con prontitud e interés, conocimiento y pericia, las cosas que se tienen que hacer”*. 

## DERECHO NOTARIAL

Por: Héctor Alonso Patiño Jiménez

**FECHA DE SESIÓN:** 29 de octubre del 2018.

**ORADOR INVITADO:** Licenciado Héctor Manuel Cárdenas Villarreal (Notario 201 de la Ciudad de México).

**CONTENIDO DE LA SESION:**

**“El Registro Único de Garantías Mobiliaria.”**

**SEGUIMIENTO:**

El pasado 29 de octubre, la Comisión de Derecho Notarial contó con la presencia del Notario Héctor Manuel Cárdenas Villarreal, quien con su amplia experiencia en materia mercantil, nos compartió una visión general del Registro Único de Garantías Mobiliarias (RUG).

El Licenciado Cárdenas inició su exposición narrando los antecedentes del indicado Registro, comenzando



Héctor Alonso Patiño Jiménez.

por la reforma al Código de Comercio del 2009, pasando por las modificaciones al Reglamento del Registro Público de Comercio en 2010, la publicación de los Lineamientos para la Operación del Registro Público de Comercio en 2011 y la posterior reforma al Código de Comercio del 2014.

Acto seguido, el ponente se refirió a la prenda como una de las garantías más socorridas en la práctica jurídica. Se señaló que al recaer la prenda sobre bienes muebles, inicialmente el medio de publicidad que se daba a la garantía, era la propia desposesión de la cosa y su entrega al



Carlos de Pablo Serna.



Héctor Manuel Cárdenas Villarreal.



Rosa María Ávila Fernández.


acreedor prendario. Sin embargo, al presentarse casos en los que el deudor prendario requería conservar el bien pignorado, con el propósito producir bienes y servicios que con el paso del tiempo le permitirían cubrir el crédito garantizado, surgió la problemática sobre la manera idónea de darle publicidad a esa prenda, de manera que fuera preferente en el pago y oponible a terceros. En materia mercantil, si bien la prenda sin transmisión de posesión está regulada en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito desde el 2000, la situación relativa a su publicidad se resolvió con la implementación y operación del RUG.

El orador hizo énfasis en que el auge que ha tenido la constitución de garantías mobiliarias inscribibles en el RUG, se debe en gran parte a que el núcleo de este sistema registral dejó de ser el bien objeto de la garantía, para centrarse en la persona (ya sea física o moral) otorgante de la misma. Adicionalmente, el RUG ha funcionado gratuitamente y permite hacer las consultas necesarias, con la

finalidad de conocer si una persona determinada ha constituido una garantía mobiliaria y los bienes muebles sobre los que recae.

Además de la prenda ordinaria y la prenda sin transmisión de posesión, otras garantías mobiliarias reconocidas por la legislación mercantil como inscribibles en el RUG, incluyen el arrendamiento financiero, el factoraje financiero, la hipoteca industrial, el fideicomiso de garantía, las cláusulas rescisoria y de reserva de dominio en compraventas mercantiles, entre otras, todas ellas respecto a los bienes muebles sobre los que recaiga. Cabe mencionar que por regla general, las inscripciones en el RUG procederán respecto de garantías en las que el acreedor no mantenga la posesión de los bienes muebles y que por el contrario, en los casos en que haya desposesión del bien, ese será el sistema de publicidad y no el RUG.

Finalmente, el citado Notario se refirió a que en materia civil, la prenda requiere para su constitución la entrega del bien, ya sea real o

jurídica. Criticó que en la Ciudad de México, la regulación relativa al registro de operaciones sobre bienes muebles fuera derogada en el año 2012 y que el segundo párrafo del actual artículo 2859 del Código Civil para esta Ciudad, solamente establezca que la prenda se registrará, en su caso, en el folio del deudor persona moral. En opinión del expositor, esto ha generado que los supuestos de prendas que tienen mayor aplicación práctica, sean aquellos en los que hay desposesión del bien, dada la mayor seguridad que entraña el hecho de que el acreedor tenga la posesión del bien y que esto a su vez, represente publicidad y oponibilidad del derecho frente a terceros. 



Alejandro Flores Patiño.

## DERECHO NOTARIAL

Por: Héctor Alonso Patiño Jiménez

**FECHA DE SESIÓN:** 26 de noviembre del 2018.

### ORADOR INVITADO:

Licenciado Luis Eduardo Paredes Sánchez (Notario 180 de la Ciudad de México).



Carlos de Pablo Serna.

### CONTENIDO DE LA SESIÓN:

## “Derecho Societario Mexicano en la Actualidad.”

### SEGUIMIENTO:

La sesión de la Comisión correspondiente al mes de noviembre, comenzó con la exposición que hizo el Licenciado Paredes sobre los antecedentes de la Ley General de Sociedades Mercantiles, así como del historial de las reformas de las que ha sido objeto, desde su promulgación en el año de 1934. El expositor resaltó que derivado de la influencia de la doctrina italiana en la regulación societaria, ésta resultó muy homogénea en sus inicios. Sin embargo y sobre todo a raíz de las reformas que ha tenido recientemente la ley de la materia, ésta ha perdido cierta coherencia entre sus disposiciones.

Se analizaron diversas cuestiones en materia societaria, tales como el nacimiento de la personalidad jurídica en una sociedad mercantil;

los diversos tipos sociales regulados; el concepto de los estatutos sociales, de los artículos transitorios y la distinción de éstos últimos con el contrato social propiamente dicho; el concepto de orden público aplicado a las sociedades mercantiles y la intervención del Notario en la constitución, vida, disolución y liquidación de las mismas.

Posteriormente, el referido Notario expuso los antecedentes y características principales de la Sociedad de Responsabilidad Limitada (S de RL), como una sociedad de personas y un tipo social dirigido principalmente a empresas del orden familiar, en la que se busca tener un control respecto de la entrada y salida de socios a la misma. Igualmente, se analizó su equivalencia con la Limited Liability Company (LLC) del derecho norteamericano, razón por la que ha sido socorrida en la práctica corporativa.

Concluido lo anterior, se pasó a la revisión de las principales características de la Sociedad



Carlos Ignacio Olín Bonilla.



Luis Eduardo Paredes Sánchez.

Anónima (SA), destacando las modificaciones a su regulación derivadas de las reformas publicadas en el año de 2014 y conocidas como “Miscelánea Mercantil”. La reforma tuvo incidencia principalmente en el contenido del artículo 91 de la propia Ley General de Sociedades Mercantiles, lo cual da un margen mucho mayor a la autonomía de la voluntad, sin que la ley societaria deje de tener disposiciones de mínimos o que no admitan pacto en contrario; los derechos de minorías; y la regulación de los pactos entre accionistas o pactos parasociales.

Se hizo un estudio comparativo de la Sociedad Anónima y de la Sociedad Anónima Promotora de Inversión, pues derivado de las reformas aludidas, son menores las distinciones entre ambas, aunque cada una sigue guardando sus particularidades.


Como resultado de la reforma a la ley societaria del año 2016, se introduce la Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) como un nuevo

tipo societario. El orador invitado hizo una reflexión sobre la cronología de la reforma y las características de dicha sociedad. La introducción de este nuevo tipo social, implicó un rompimiento con la teoría tradicional pues permite la existencia de sociedades unipersonales, lo cual resulta positivo, aunque se considera que la forma en que se manifestó en la ley, no es del todo afortunada. Se expusieron las principales críticas a esta reforma, principalmente en lo que concierne a la falta de asesoría y seguridad y respecto a la identidad y capacidad de quienes celebran este contrato. En opinión del expositor, la firma electrónica es una herramienta útil para cuestiones fiscales, aunque por sus características, no debería funcionar como un medio para manifestar el consentimiento, a efectos de constituir una sociedad mercantil.

Finalmente, se hizo una breve reseña sobre las últimas reformas en materia mercantil que guardan relación con el derecho societario. La primera de ellas al Código de Comercio, por la que se permite llevar los



Adriana Hegewisch Lomelín.

libros corporativos a través de medios electrónicos, con base en el principio de equivalencia funcional de los mensajes de datos. La segunda relativa a la inclusión de un proceso de liquidación “fast track” y sin intervención de fedatarios públicos. Y la tercera, referente a la obligación de las Sociedades Anónimas y de Responsabilidad Limitada, de publicar en el Sistema Electrónico de Publicaciones de Sociedades Mercantiles, las transmisiones de las acciones o partes sociales realizadas por sus accionistas o socios. 

## DERECHO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

Por: Sergio Treviño Castillo

**FECHA DE SESIÓN:** 31 de octubre de 2018.

**ORADOR INVITADO:** Lic. José Manuel Hernández Saldaña, Magistrado del 13°. Tribunal Colegiado en Materia de Trabajo.

**CONTENIDO DE LA SESIÓN:**  
**“Temas Selectos de Amparo y Derecho Laboral.”**

### SEGUIMIENTO:

1.- Avisos Generales a cargo del Mtro. Gilberto Chávez Orozco, Coordinador de la Comisión.

- Se informa que la distinción del Premio Nacional de Jurisprudencia que otorga la Barra, correspondió en este año a Eduardo Ferrer Mac Gregor.



Camilo Argüelles Name.



Graciela Martínez Pérez.



Rafael A. Villalobos Regueira.

- Que la Ceremonia de entrega del mismo se llevará a cabo en el evento de Cena Anual de la Barra, que tendrá verificativo el 5 de diciembre de 2018 en el Club de Banqueros.
- Se informa que se llevó a cabo el Seminario “La Contratación en Materia Laboral” el día 30 de octubre de 2018.
- Se recuerda e invita a los asistentes al Seminario “Régimen de Subcontratación (Outsourcing)”. Presente y



María Ascensión Morales Ramírez y Gilberto Chávez Orozco.

futuro, Seguridad Social y Fiscal”, que se llevará a cabo el día 30 de octubre de 2018.

- El Maestro Gilberto Chávez, comparte la información de la aprobación en el Congreso de la Unión de la Ley Federal de Remuneraciones de los Servidores Públicos y Camilo Arguelles, propone que la Barra se pronuncie en contra de la reducción de las remuneraciones de los servidores públicos en general y no solamente de los del Poder Judicial de la Federación.

Conferencia: El expositor José Manuel Hernández Saldaña, abordó el tema a manera de charla, compartiendo sus experiencias en la Magistratura Federal, en los tópicos de jornada de trabajo excesiva de los llamados turnos de 24 x 24, tanto por el tema del tiempo extra per se, como por su eficacia para la calificación de la buena o mala fe del ofrecimiento del trabajo cuando




José Manuel Hernández Saldaña.



Hugo Ítalo Morales Saldaña.

es propuesto con tal característica, interviniendo en el curso de la charla Rafael Villalobos, con interesantes aportaciones.

El Magistrado también trató los tópicos de la importancia de formular adecuadamente los conceptos de violación en las demandas de amparo, y tratando finalmente el tema de las restricciones en materia de la suplencia de la queja deficiente.

Se contó con interesantes intervenciones de los asistentes, quienes mostraron mucha atención e interés por los temas expuestos. 



Magdalena Rodríguez Espinoza y Sergio Treviño Castillo.



**BMA**

**BARRA MEXICANA, COLEGIO DE ABOGADOS**

Se une a la profunda pena que embarga a los familiares  
y amigos por el sensible fallecimiento del

**Lic. Juan Gabriel  
Corvera Caraza**

quien fuera miembro de este Colegio desde el 26 de octubre  
de 1995 y Coordinador de la Comisión de Seguros y Fianzas  
del 5 de abril del 2016 al 5 de febrero del 2019.

Ciudad de México, 07 de febrero del 2019.

# adictos a Remedios Varo nuevo legado 2018



“ *El Museo de Arte Moderno celebra el legado del archivo personal de Remedios Varo con hallazgos de carácter histórico y personal que revelan rasgos de la personalidad de la autora.* ”

Su tendencia a coleccionar amuletos, piedras y objetos simbólicos-, así como el intercambio intelectual que sostuvo con personalidades esenciales para comprender la atmósfera intelectual de su tiempo: Octavio Paz, César Moro, Óscar Domínguez, Leonora Carrington, etcétera.

Hay 250 bocetos y dibujos preparatorios que se conservan y que, en muchos casos, son el trabajo preliminar a óleos que forman parte de la colección del MAM.

**¿Dónde?** Museo de Arte Moderno. Paseo de la Reforma S/N, Bosque de Chapultepec.

**¿Cuándo?** Febrero 2019.

Martes a Domingo 10:15 a 17:30 hrs.

**¿Cuánto?** \$ 70.00 MN

Entrada gratuita: con credencial de profesor, estudiante e INAPAM

Domingo: Entrada libre general 

# CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2019

<b>DERECHO ADMINISTRATIVO</b> 1ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO AGRARIO</b> 2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>MEDIO AMBIENTE</b> 3ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO CIVIL</b> 2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO CONSTITUCIONAL, DERECHOS HUMANOS Y AMPARO</b> ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS
MIÉRCOLES 06 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO	JUEVES 21 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO	JUEVES 28 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 06 DE MARZO	MIÉRCOLES 13 DE MARZO	JUEVES 21 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	JUEVES 28 DE MARZO
MIÉRCOLES 03 DE ABRIL	MIÉRCOLES 10 DE ABRIL	JUEVES 18 DE ABRIL*	MARTES 09 DE ABRIL	JUEVES 25 DE ABRIL
MIÉRCOLES 01 DE MAYO*	MIÉRCOLES 08 DE MAYO	JUEVES 16 MAYO	MARTES 14 DE MAYO	JUEVES 30 MAYO
MIÉRCOLES 05 DE JUNIO	MIÉRCOLES 12 DE JUNIO	JUEVES 20 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	JUEVES 27 DE JUNIO
MIÉRCOLES 03 DE JULIO	MIÉRCOLES 10 DE JULIO	JUEVES 18 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	JUEVES 25 DE JULIO
MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO	JUEVES 15 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	JUEVES 29 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 04 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE	JUEVES 17 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	JUEVES 31 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE	JUEVES 21 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	JUEVES 28 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>ARBITRAJE</b> 1ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>COMPETENCIA ECONÓMICA</b> 3ER. MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	<b>OBRAS, ADQUISICIONES Y SERVICIOS</b> 3ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>COMERCIO EXTERIOR</b> 1ER. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>ÉTICA PROFESIONAL</b> 3ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.
MIÉRCOLES 06 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO	VIERNES 15 DE FEBRERO	VIERNES 01 DE FEBRERO	JUEVES 21 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 06 DE MARZO	MIÉRCOLES 20 DE MARZO	VIERNES 15 DE MARZO	VIERNES 01 DE MARZO	JUEVES 21 DE MARZO
MIÉRCOLES 03 DE ABRIL	MIÉRCOLES 17 DE ABRIL*	VIERNES 19 DE ABRIL*	VIERNES 05 DE ABRIL	JUEVES 18 DE ABRIL*
MIÉRCOLES 01 DE MAYO*	MIÉRCOLES 15 DE MAYO	VIERNES 17 DE MAYO	VIERNES 03 DE MAYO	JUEVES 16 MAYO
MIÉRCOLES 05 DE JUNIO	MIÉRCOLES 19 DE JUNIO	VIERNES 21 DE JUNIO	VIERNES 07 DE JUNIO	JUEVES 20 DE JUNIO
MIÉRCOLES 03 DE JULIO	MIÉRCOLES 17 DE JULIO	VIERNES 19 DE JULIO	VIERNES 05 DE JULIO	JUEVES 18 DE JULIO
MIÉRCOLES 07 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO	VIERNES 16 DE AGOSTO	VIERNES 02 DE AGOSTO	JUEVES 15 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 04 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 20 DE SEPTIEMBRE	VIERNES 06 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 19 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 02 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE	VIERNES 18 DE OCTUBRE	VIERNES 04 DE OCTUBRE	JUEVES 17 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 06 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE	VIERNES 15 DE NOVIEMBRE	VIERNES 01 DE NOVIEMBRE*	JUEVES 21 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>EQUIDAD Y GÉNERO</b> 2DO. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO FISCAL</b> 2DO. JUEVES DE MES 14:00 HRS.	<b>ENERGÍA</b> ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 8:00 HRS.	<b>PROPIEDAD INTELECTUAL</b> 3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO INTERNACIONAL Y COMPARADO</b> ÚLTIMO JUEVES DE MES 14:30 HRS.
MIÉRCOLES 13 DE FEBRERO	JUEVES 14 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	MARTES 19 DE FEBRERO	JUEVES 28 DE FEBRERO
MIÉRCOLES 13 DE MARZO	JUEVES 14 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO	MARTES 19 DE MARZO	JUEVES 28 DE MARZO
MIÉRCOLES 10 DE ABRIL	JUEVES 11 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	MARTES 16 DE ABRIL*	JUEVES 25 DE ABRIL
MIÉRCOLES 08 DE MAYO	JUEVES 09 MAYO	MIÉRCOLES 29 DE MAYO	MARTES 21 DE MAYO	JUEVES 30 MAYO
MIÉRCOLES 12 DE JUNIO	JUEVES 13 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	MARTES 18 DE JUNIO	JUEVES 27 DE JUNIO
MIÉRCOLES 10 DE JULIO	JUEVES 11 DE JULIO	MIÉRCOLES 31 DE JULIO	MARTES 16 DE JULIO	JUEVES 25 DE JULIO
MIÉRCOLES 14 DE AGOSTO	JUEVES 08 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	MARTES 20 DE AGOSTO	JUEVES 29 DE AGOSTO
MIÉRCOLES 11 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE
MIÉRCOLES 09 DE OCTUBRE	JUEVES 10 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE	JUEVES 31 DE OCTUBRE
MIÉRCOLES 13 DE NOVIEMBRE	JUEVES 14 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	MARTES 19 DE NOVIEMBRE	JUEVES 28 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>COORDINADORES</b> ÚLTIMO VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO MERCANTIL</b> 3ER. MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO PENAL</b> ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO DEL TRABAJO</b> ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO CONCURSAL</b> ÚLTIMO MARTES DE MES 14:30 HRS.
VIERNES 22 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 20 DE FEBRERO	MARTES 26 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	MARTES 26 DE FEBRERO
VIERNES 29 DE MARZO	MIÉRCOLES 20 DE MARZO	MARTES 26 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO	MARTES 26 DE MARZO
VIERNES 26 DE ABRIL	MIÉRCOLES 17 DE ABRIL*	MARTES 30 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	MARTES 30 DE ABRIL
VIERNES 31 DE MAYO	MIÉRCOLES 15 DE MAYO	MARTES 28 DE MAYO	MIÉRCOLES 29 DE MAYO	MARTES 28 DE MAYO
VIERNES 28 DE JUNIO	MIÉRCOLES 19 DE JUNIO	MARTES 25 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	MARTES 25 DE JUNIO
VIERNES 26 DE JULIO	MIÉRCOLES 17 DE JULIO	MARTES 00 DE JULIO (NO SESIONA)	MIÉRCOLES 31 DE JULIO	MARTES 30 DE JULIO
VIERNES 30 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 21 DE AGOSTO	MARTES 27 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	MARTES 27 DE AGOSTO
VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 18 DE SEPTIEMBRE	MARTES 24 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	MARTES 24 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 25 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 16 DE OCTUBRE	MARTES 29 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	MARTES 29 DE OCTUBRE
VIERNES 29 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 20 DE NOVIEMBRE	MARTES 26 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	MARTES 26 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-

(\*) SALVO EXCEPCIÓN

# CALENDARIO DE LAS COMISIONES DE ESTUDIO Y EJERCICIO PROFESIONAL 2019

<b>TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN</b> 1ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>ANTICORRUPCIÓN</b> ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 14:30 HRS.	<b>LAVADO DE DINERO</b> 3ER. MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>DERECHO FINANCIERO Y BURSÁTIL</b> ÚLTIMO JUEVES DE MES 8:00 HRS.	<b>PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y TRANSPARENCIA</b> ÚLTIMO MARTES DE MES 8:00 HRS.
MARTES 05 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	MARTES 19 DE FEBRERO	JUEVES 28 DE FEBRERO	MARTES 26 DE FEBRERO
MARTES 05 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO	MARTES 19 DE DE MARZO	JUEVES 28 DE MARZO	MARTES 26 DE MARZO
MARTES 02 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	MARTES 16 DE ABRIL*	JUEVES 25 DE ABRIL	MARTES 30 DE ABRIL
MARTES 07 DE MAYO	MIÉRCOLES 29 DE MAYO	MARTES 21 DE MAYO	JUEVES 30 MAYO	MARTES 28 DE MAYO
MARTES 04 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	MARTES 18 DE JUNIO	JUEVES 27 DE JUNIO	MARTES 25 DE JUNIO
MARTES 02 DE JULIO	MIÉRCOLES 31 DE JULIO	MARTES 16 DE JULIO	JUEVES 25 DE JULIO	MARTES 30 DE JULIO
MARTES 06 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	MARTES 20 DE AGOSTO	JUEVES 29 DE AGOSTO	MARTES 27 DE AGOSTO
MARTES 03 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 26 DE SEPTIEMBRE	MARTES 24 DE SEPTIEMBRE
MARTES 01 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE	JUEVES 31 DE OCTUBRE	MARTES 29 DE OCTUBRE
MARTES 05 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	MARTES 19 DE NOVIEMBRE	JUEVES 28 DE NOVIEMBRE	MARTES 26 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>SEGUROS Y FIANZAS</b> ÚLTIMO VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO FAMILIAR</b> 2DO. MARTES DE MES 8:00 HRS.	<b>CIUDAD DE MÉXICO</b> 2DO. MARTES DE MES 14:30 HRS.	<b>SESIÓN DE CONSEJO</b> 2DO. MARTES DE MES 17:00 HRS	<b>TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN</b> 1ER. JUEVES DE MES 8:00 HRS.
VIERNES 22 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO	MARTES 05 DE FEBRERO*	JUEVES 07 DE FEBRERO
VIERNES 29 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	JUEVES 07 DE MARZO
VIERNES 26 DE ABRIL	MARTES 09 DE ABRIL	MARTES 09 DE ABRIL	MARTES 09 DE ABRIL	JUEVES 04 DE ABRIL
VIERNES 31 DE MAYO	MARTES 14 DE MAYO	MARTES 14 DE MAYO	MARTES 14 DE MAYO	JUEVES 02 MAYO
VIERNES 28 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	JUEVES 06 DE JUNIO
VIERNES 26 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	JUEVES 04 DE JULIO
VIERNES 30 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	JUEVES 01 DE AGOSTO
VIERNES 27 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 25 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	JUEVES 03 DE OCTUBRE
VIERNES 29 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	JUEVES 07 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	MARTES 10 DE DICIEMBRE	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>DERECHO ELECTORAL</b> 2DO. VIERNES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO EMPRESARIAL</b> 3ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO DE LA SALUD</b> 2DO. MARTES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO MIGRATORIO</b> 1ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.	<b>MEDIACIÓN Y DERECHO COLABORATIVO</b> 3ER. MARTES DE MES 8:00 HRS.
VIERNES 08 DE FEBRERO	MARTES 19 DE FEBRERO	MARTES 12 DE FEBRERO	MARTES 05 DE FEBRERO	MARTES 19 DE FEBRERO
VIERNES 08 DE MARZO	MARTES 19 DE MARZO	MARTES 12 DE MARZO	MARTES 05 DE MARZO	MARTES 19 DE MARZO
VIERNES 12 DE ABRIL	MARTES 16 DE ABRIL*	MARTES 09 DE ABRIL	MARTES 02 DE ABRIL	MARTES 16 DE ABRIL*
VIERNES 10 DE MAYO*	MARTES 21 DE MAYO	MARTES 14 DE MAYO	MARTES 07 DE MAYO	MARTES 21 DE MAYO
VIERNES 14 DE JUNIO	MARTES 18 DE JUNIO	MARTES 11 DE JUNIO	MARTES 04 DE JUNIO	MARTES 18 DE JUNIO
VIERNES 12 DE JULIO	MARTES 16 DE JULIO	MARTES 09 DE JULIO	MARTES 02 DE JULIO	MARTES 16 DE JULIO
VIERNES 09 DE AGOSTO	MARTES 20 DE AGOSTO	MARTES 13 DE AGOSTO	MARTES 06 DE AGOSTO	MARTES 20 DE AGOSTO
VIERNES 13 DE SEPTIEMBRE	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE	MARTES 10 DE SEPTIEMBRE	MARTES 03 DE SEPTIEMBRE	MARTES 17 DE SEPTIEMBRE
VIERNES 11 DE OCTUBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE	MARTES 08 DE OCTUBRE	MARTES 01 DE OCTUBRE	MARTES 15 DE OCTUBRE
VIERNES 08 DE NOVIEMBRE	MARTES 19 DE NOVIEMBRE	MARTES 12 DE NOVIEMBRE	MARTES 05 DE NOVIEMBRE	MARTES 19 DE NOVIEMBRE
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-
<b>DERECHO NOTARIAL</b> ÚLTIMO LUNES DE MES 14:30 HRS.	<b>JÓVENES ABOGADOS</b> ÚLTIMO MIÉRCOLES DE MES 17:00 HRS. (BMA)	<b>ASUNTOS INDÍGENAS</b> 2DO. JUEVES DE MES 8:00 HRS.	<b>DERECHO DEL DEPORTE</b> 1ER. JUEVES DE MES 14:30 HRS.	<b>JUNTA GENERAL DEL PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA</b> 3ER. JUEVES DE OCTUBRE 19:00 HRS.
LUNES 25 DE FEBRERO	MIÉRCOLES 27 DE FEBRERO	JUEVES 14 DE FEBRERO	JUEVES 07 DE FEBRERO	
LUNES 25 DE MARZO	MIÉRCOLES 27 DE MARZO	JUEVES 14 DE MARZO	JUEVES 07 DE MARZO	
LUNES 29 DE ABRIL	MIÉRCOLES 24 DE ABRIL	JUEVES 11 DE ABRIL	JUEVES 04 DE ABRIL	
LUNES 27 DE MAYO	MIÉRCOLES 29 DE MAYO	JUEVES 09 MAYO	JUEVES 02 MAYO	
LUNES 24 DE JUNIO	MIÉRCOLES 26 DE JUNIO	JUEVES 13 DE JUNIO	JUEVES 06 DE JUNIO	JUEVES 17 DE OCTUBRE
LUNES 29 DE JULIO	MIÉRCOLES 31 DE JULIO	JUEVES 11 DE JULIO	JUEVES 04 DE JULIO	
LUNES 26 DE AGOSTO	MIÉRCOLES 28 DE AGOSTO	JUEVES 08 DE AGOSTO	JUEVES 01 DE AGOSTO	
LUNES 30 DE SEPTIEMBRE	MIÉRCOLES 25 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 12 DE SEPTIEMBRE	JUEVES 05 DE SEPTIEMBRE	
LUNES 28 DE OCTUBRE	MIÉRCOLES 30 DE OCTUBRE	JUEVES 10 DE OCTUBRE	JUEVES 03 DE OCTUBRE	<b>ENTREGA PREMIO NACIONAL DE JURISPRUDENCIA</b> 1ER. JUEVES DE MES
LUNES 25 DE NOVIEMBRE	MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE	JUEVES 14 DE NOVIEMBRE	JUEVES 07 DE NOVIEMBRE	
-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	-DICIEMBRE NO SESIONA-	
<b>ASAMBLEAS</b> 19:00 HRS	<b>COMIDA DE LA AMISTAD</b> 3ER. VIERNES DE MES 14:30 HRS.		<b>COMISIÓN QUE SESIONA SIN FECHA PREESTABLECIDA</b>	JUEVES 05 DE DICIEMBRE
JUEVES 28 DE FEBRERO	VIERNES 17 DE MAYO		ADMINISTRACIÓN DE DESPACHOS	
JUEVES 20 DE JUNIO				
VIERNES 18 DE OCTUBRE				

(\*) SALVO EXCEPCIÓN